

DI-DAE DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN 2021 DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE CANTALPINO (SALAMANCA)

DOCUMENTO NOVIEMBRE 2021

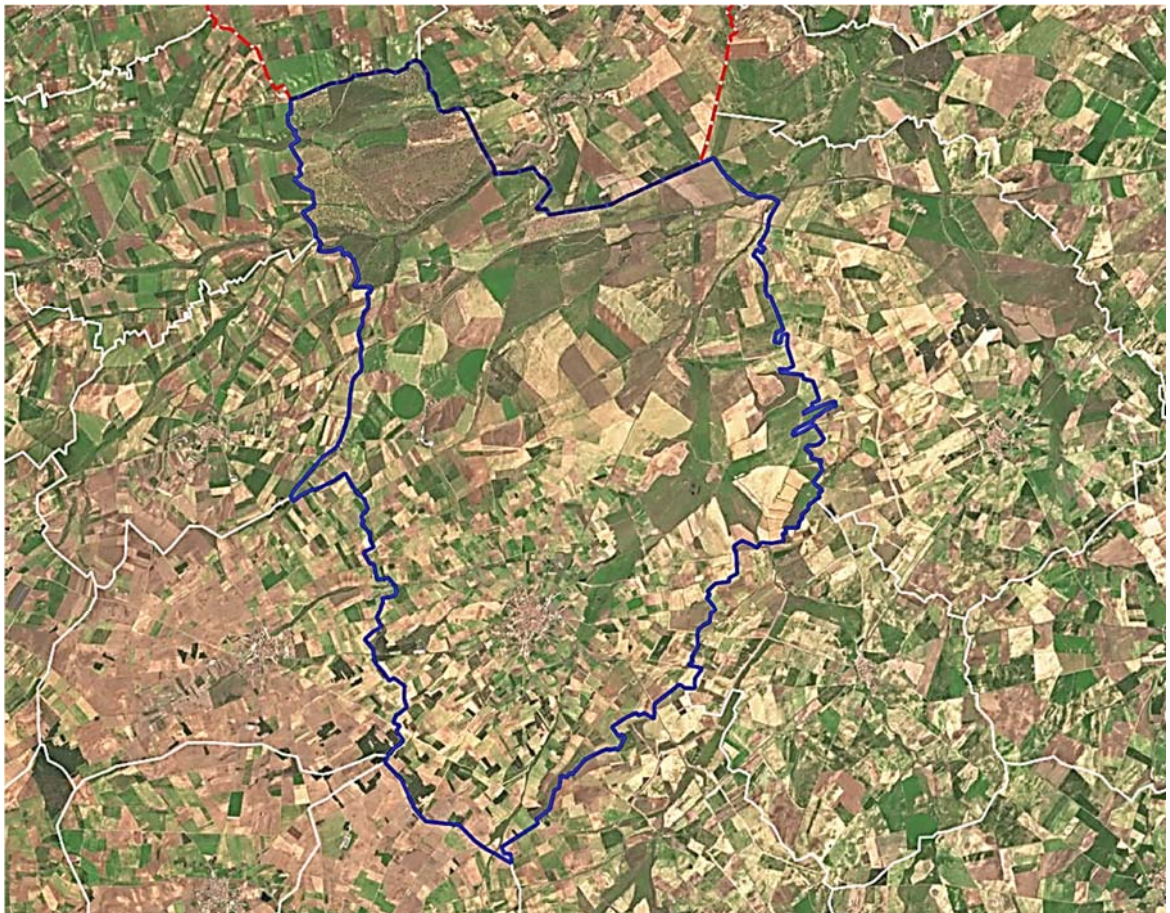


Imagen de satélite y límites municipales en el entorno del término de Cantalpino (Salamanca). Fuente: Copernicus e IDECyL

Promotor:

Excelentísimo Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca)



DI-**DAE**. Documento Ambiental Estratégico**INDICE**

Nº página

A) INICIATIVA Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	3
A.1 INICIATIVA.....	3
A.2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	3
B) ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.	4
B.1 ALCANCE	4
B.2 PROPUESTA.....	5
B.3 ALTERNATIVAS	6
C) DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.....	8
D) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	8
D.1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	9
D.2 GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA	13
D.3 HIDROLOGÍA	15
D.5 VEGETACIÓN	16
D.6 FAUNA.....	18
D.7 PAISAJE	19
D.8 ZONAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS SINGULARES.....	19
D.9 VÍAS PECUARIAS	28
D.10 PATRIMONIO CULTURAL	28
D.11. CLIMA.....	30
D.12 CARACTERIZACIÓN REFLEJADA EN LA MEMORIA AMBIENTAL DE LAS NUM DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010.....	32
E) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN	33
F) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	38
G) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	39
H) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	41
I) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	42
J) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	43

A) INICIATIVA Y OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

A.1 INICIATIVA

El promotor de la presente modificación 2021 de las Normas Urbanísticas Municipales de Cantalpino (Salamanca), por iniciativa pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Cantalpino (Salamanca), CIF: P-3708200-E. La incoación de este procedimiento es por lo tanto de iniciativa pública

El redactor del documento sustantivo es el mismo que redacta el presente documento, D. Román Andrés Bondía Arquitecto colegiado COAL Nº 3.535 del Colegio Oficial de Arquitectos de León.

A.2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Los objetivos de la planificación están recogidos en el punto D) de la DN-MV Memoria Vinculante del documento sustantivo con el título “Ámbito y Objeto de la modificación” y que reproducimos a continuación:

El objetivo del presente documento normativo son tres; (1) el modificar las NUM para facilitar hasta el máximo permitido por la legislación urbanística y sectorial, los usos del suelo en suelo rústico sin alterar la clasificación urbanística del mismo y las condiciones de edificación, (2) ampliar la lista de materiales permitidos en las zonas no protegidas, (3) aprovechar para introducir errores materiales detectados en el documento actual de las NUM.

El ámbito afecta tanto al suelo rústico en cuanto a la adaptación del régimen de usos y condiciones de edificación respecto a lo permitido en la actual normativa regional, así como un cambio menor en suelo urbano referido a permitir un material actualmente prohibido excepto en las zonas protegidas patrimoniales. No es preciso la modificación de la documentación gráfica de las NUM y solamente algunos apartados del articulado y anexos.

La justificación de la modificación la encontramos en el punto H) de la DN-MV Memoria Vinculante del documento sustantivo con el título “Justificación pormenorizada de las determinaciones” en los siguientes términos:

Una vez realizada la justificación general en el apartado F) es preciso justificar la adscripción y regulación de los nuevos usos de manera detallada que se realiza siguiendo la misma articulación que el apartado anterior agrupado por ámbitos:

1.-Eliminación de restricciones injustificadas en el suelo rústico

Para alcanzar el objetivo enunciado de reducir las limitaciones locales a la aparición de usos y actividades en suelo rústico se ha optado por llevar dichas limitaciones a las ya establecidas en la normativa urbanística regional. Como ya se ha mencionado, no se han encontrado en los objetivos de las NUM, ni se nos trasladan desde el propio Ayuntamiento cuestiones que justifiquen limitaciones propias. No se pone en duda en ningún caso en esta modificación el modelo territorial plasmado en la clasificación del suelo que no se modifica, ni la aplicación al término municipal de las afecciones sectoriales que le son de aplicación, y las limitaciones que de ellas puedan proceder. Para la forma de aplicar esta simplificación a las NUM se ha seguido las indicaciones de un informe previo del servicio territorial Fomento en Salamanca, que afecta al contenido del articulado, la incorporación de corrección de errores, y eliminación de duplicidades.

Se ha eliminado también fuera de lo anterior y siguiendo el mismo precepto de reducir limitaciones locales para favorecer el desarrollo de la actividad económica y por lo tanto lo

que las DEOTCyL llama “Fomento del arraigo en el medio rural” la distancia mínima a núcleo de población de 100 m. que incorporaban algunos tipos de suelo las construcciones en suelo rústico.

Por último se ha incorporado los usos considerados característicos y tradicionales, y los que guardan relación directa con la población residente o estacional del asentamiento tradicional, que facilite la regulación de este tipo de suelo.

2.-Materiales de cubierta

Al respecto de la confusión sobre las limitaciones a la aparición de la teja mixta en colores rojizos en el término municipal se realiza una nueva redacción del artículo 94, que es compatible con la única alusión a los materiales de cubierta en el resto de las NUM (art. 111 referido a la zona SUC-1 “Casco Urbano Tradicional”).

Mientras que en la lectura del art. 94 la aparición de la teja mixta era dudosa, en el art. 111 se contemplaba como posible junto con la curva tradicional. Por este motivo se ha considerado necesario aclarar esta circunstancia manteniendo en cualquier caso la curva en las zonas protegidas, y el tono de la misma en el conjunto del núcleo urbano.

Siguiendo la voluntad de reducir las limitaciones, la corporación entiende que se debe eliminar las limitaciones a los aspectos formales de la cubierta en suelo rústico siempre que se asegure su integración en el medio, así como facilitar la aparición de sistemas contemporáneos compatibles con las formas tradicionales en las zonas no protegidas del suelo urbano.

B) ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

B.1 ALCANCE

Como se comprueba del ámbito y los objetivos del documento sustantivo expuestos en el apartado anterior, se trata de una modificación normativa para adaptar las NUM a lo establecido en la regulación regional actual de usos del suelo en suelo rústico. Mientras que la ordenación de usos según el tipo de suelo es inmediata con la actual norma regional, en el caso de suelo rústico de Asentamiento tradicional se debe fijar los usos propios y característicos de los asentamientos. Se trata por lo tanto de un alcance territorial que toca el conjunto del suelo rústico, pero al ser una adaptación a una norma regional el alcance es limitado y vinculado con la norma superior. La modificación por lo tanto no altera la zonificación y clasificación del suelo rústico contemplada en las normas urbanísticas. Se propone eliminar también una restricción propia de distancia de 100m. de las construcciones en suelo rústico al suelo urbano.

Al respecto de la nueva regulación en los materiales de cubierta, de nuevo el alcance es general para todo el municipio a excepción de la zonas de ensanche del Suelo urbano zonas SUC-3, 4, y 5, si bien en este caso en lo que afecta exclusivamente a los materiales y el color de las cubiertas donde se matiza la aplicación que se consideraba en exceso restrictiva en la NUM actuales. En este caso es una modificación de escaso alcance por el tipo de modificación.

Por último se aprovecha esta modificación para corregir algunos errores numéricos en la determinación de la intensidad constructiva en suelo rústico, según se apunta por informes por parte del Servicio Territorial de Fomento de la Delegación de Salamanca de la JCyL.

En general son modificaciones de carácter general gran parte del municipio de Cantalpino pero de alcance limitado, tanto por ser adaptaciones a la norma regional ya aprobadas, como tratar de aclaraciones a la integración de los materiales de las cubiertas en el suelo urbano y en el rústico siempre dentro de la obligación de que estas se adecuen deberá estar integrada y adaptada en cuanto a forma, tipología y colores con el medio circundante.

B.2 PROPUESTA

La propuesta se expone en el apartado G) del documento sustantivo y se resume en lo siguiente respecto de los materiales de cubierta en el artículo 94. Se expone la parte del articulado que se ~~elimina~~ y las partes que se ha considerado necesario ~~añadir~~.

Artículo nº 94.- Cubiertas

Cumplirán las siguientes condiciones:

- ~~.- en las zonas SUC-1 "Casco Urbano Tradicional" y SUC-2 "Entorno de la Iglesia", se exigirá teja cerámica de forma curva de color rojo. En las construcciones auxiliares del uso principal se mantendrá la coloración rojiza de la cubierta aunque podrá ser de hormigón, cerámica o cualquier tipología y/o material que mantenga dicho color.~~
- ~~.- en la zonas SUC-2 "Entorno de la Iglesia", se exigirá teja cerámica de forma curva de color rojo tradicional. La solución estará en cualquier caso sujeta al informe favorable preceptivo previsto en la normativa sobre patrimonio cultural de Castilla y León.~~
- ~~.- en la zona SUC-3 "Ensanche", SUC-4 "Ensanche Extensivo Sur" y SUC-5 "Ensanche Extensivo Norte", se mantendrá la coloración rojiza de la teja aunque podrá ser de hormigón, cerámica o cualquier tipología y/o otro material que mantenga dicho color.~~
- ~~.- en el suelo rústico, la cubierta será de color verde o rojo si se dispone teja curva cerámica deberá estar integrada y adaptada en cuanto a forma, tipología y colores con el medio circundante~~

Respecto de los usos en las distintas categorías de suelo rústico se alteran los artículos tanto de régimen de uso como los de condiciones particulares de la edificación que se listan a continuación. Del artículo 137 al 143 se eliminan el régimen del suelo para hacer una referencia directa a la normativa urbanística regional. Se eliminan también las condiciones de edificación que se encontraban repetidas en el capítulo siguiente de las NUM.

Artículo nº 137.- Suelo rústico común

Artículo nº 138.- Suelo rústico con protección de infraestructuras (carreteras)

Artículo nº 139.- Suelo rústico con protección de infraestructuras (ferrocarriles)

Artículo nº 140.- Suelo rústico de entorno urbano (cementeros)

Artículo nº 141.- Suelo rústico de asentamiento tradicional (todos los fijados)

Artículo nº 142.- Suelo rústico con protección natural

Artículo nº 143.- Suelo rústico con protección cultural:

Los artículos 144 a 150 que contenía las condiciones particulares de la edificación en suelo rústico se modifican para eliminar los errores sobre las condiciones de ocupación, y en el caso de los art.144 de suelo rústico común y 148 de asentamiento tradicional, se elimina la distancia de 100 m. a suelo urbano. Finalmente el ANEXO VII.1.- TABLA SÍNTESIS DE USOS EN SUELO RÚSTICO se modifica para recoger las modificaciones anteriores.

Artículo nº 144.- Condiciones de la edificación en suelo rústico común

Artículo nº 145.- Condiciones de edificación suelo rústico protección infraestructuras (carreteras)

Artículo nº 147.- Condiciones de la edificación en suelo rústico de entorno urbano (cementeros)

Artículo nº 148.- Condiciones de la edificación en suelo rústico de asentamiento tradicional

Artículo nº 149.- Condiciones de la edificación en suelo rústico con protección natural

Artículo nº 150.- Condiciones de la edificación en suelo rústico con protección cultural:

ANEXO VII.1.- TABLA SÍNTESIS DE USOS EN SUELO RÚSTICO

B.3 ALTERANTIVAS

Durante el proceso de realización del documento sustantiva se han producido diferentes escenarios que son los que se trasladan a las propuestas de este apartado. Las alternativas, además de la alternativa 0, que representa el mantener la situación actual, la Alternativa 1 es la contemplada en el documento sustantivo. Por último la alternativa 2, en el deseo municipal de reducir las barreras a la aparición de determinadas actividades económicas, además de normalizar y adaptar los usos a la norma regional, se propondrían la modificación de las categorías de suelo rústico de protección natural en las NUM y que no se encuentran amparadas por una figura de protección supramunicipal, a categorías menos restrictivas. Se detallan a continuación:

B.3.1 Alternativa 0

La primera alternativa que hemos de evaluar es la de no hacer nada y por lo tanto dejar los regímenes de uso en suelo rústico según lo aprobado en las NUM, así como mantener las restricciones de aparición de construcciones a una distancia del núcleo, o la anterior redacción en relación a los materiales y conformación de la cubierta tanto en algunas partes del suelo urbano como en el suelo rústico.

B.3.2 Alternativa 1

La alternativa 1, considera atendiendo a las recomendaciones desde el Servicio Territorial de Fomento de la JCyL en Salamanca que se considera adecuado como vía de reducir restricciones propias de las NUM no deseadas por el municipio el normalizar el régimen de usos previsto en las mismas y realizado con anterioridad a las últimas innovaciones normativas. En estas modificaciones se elimina la posibilidad municipal de establecer un régimen propio por encima del mínimo y obliga a acogerse a un régimen de usos en suelo rústico común a toda CyL en función de la clasificación del suelo.

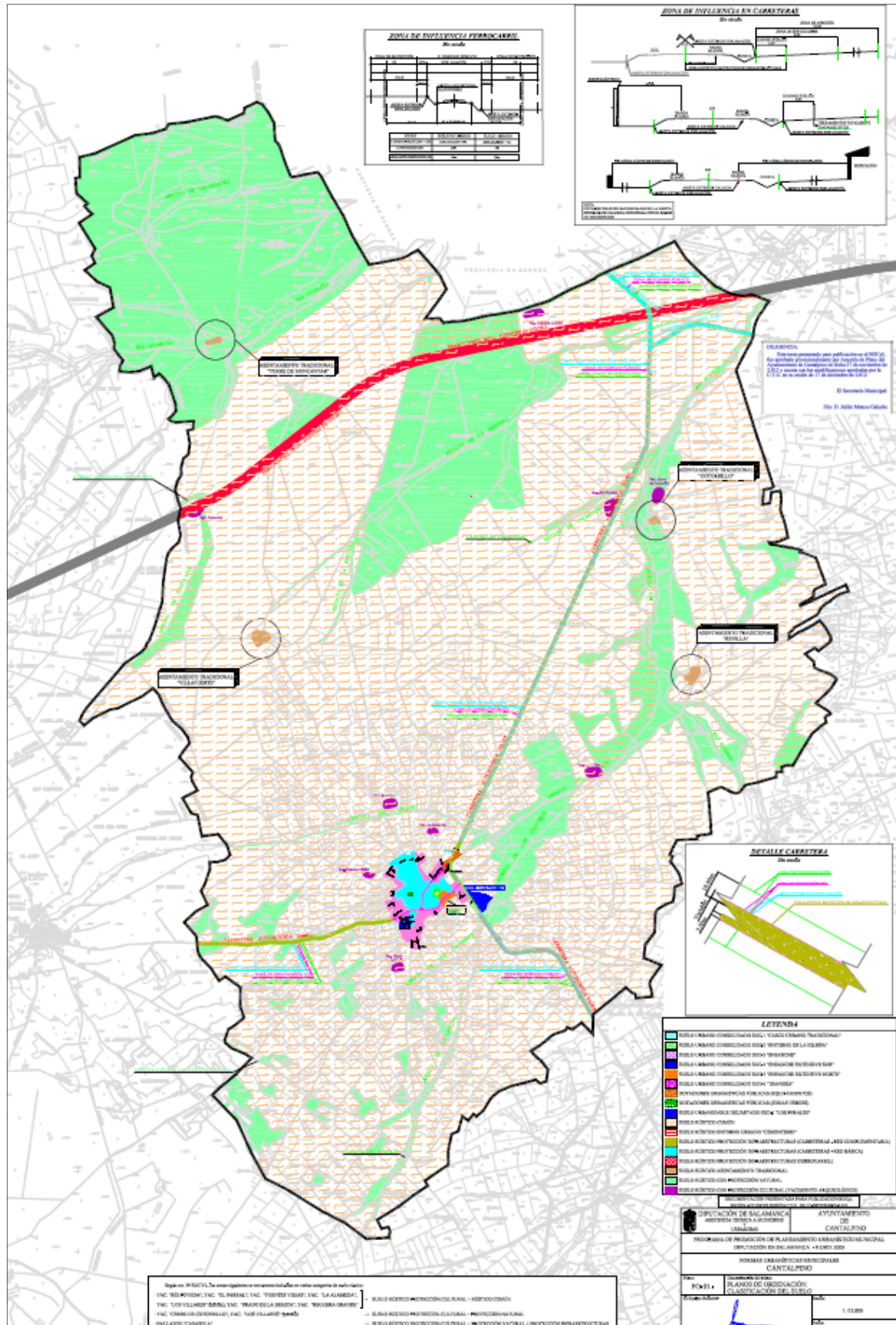
También se plantea eliminar la restricción de distancia al Suelo Urbano y Rústico de Asentamiento Tradicional de determinadas construcciones que se ha comprobado como muy limitante e injustificado a nivel municipal. Por último contempla una nueva redacción en lo referente a materiales y formas constructivas para dar cabida a las mayores posibilidades actuales de sistemas de cubierta en el entorno de la construcción sin perder la obligación de adaptación al entorno.

Esta es la que finalmente queda recogida como propuesta del documento y es la que se expone con mayor detalle en este documento.

B.3.3 Alternativa 2

Esta alternativa aborda las razones de inclusión de suelos rústicos de protección natural en el entorno municipal, cuando no existen figuras supramunicipales que lo justifiquen, no existe una voluntad municipal de limitar por este motivo la aparición de las actividades económicas propias de este entorno agroganadera. Esta propuesta plantearía la reclasificación de los suelos en esta categoría y que integran los monte y dehesa de encina (*Quercus ilex*) al norte del término municipal con diverso grado de densidad del componente forestal, los pinares isla dispersos por la mitad sur y de zonas de prados y pastizal asociados a zonas húmedas y a la red hidrográfica del Guareña, especialmente al este del término municipal.

La alternativa propondría una clasificación que oscilaría entre el suelo rústico con protección agropecuaria en la zona de quercineas a la de suelo rústico común en aquellas de pinares y pastizales. Manteniendo exclusivamente una protección natural por cuestiones de riesgos naturales de inundación acorde a la normativa de aguas de aplicación.



Plano de Clasificación del suelo NUM de Cantalpino (Salamanca). En verde zonas de SR-PN. Fuente: NUM Cantalpino (Salamanca)

C) DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA

La modificación propuesta no contempla la necesidad de un desarrollo posterior específico y se regulara dentro de la gestión y ejecución del planeamiento. La modificación no prevé ningún área de desarrollo posterior por planeamiento que no estuviera ya incluido en las NUM. Como se ha mencionado se limita a normalizar los usos en Suelo Rústico acorde a la norma regional y abordar algunas limitaciones propias de las NUM respecto de distancias a núcleo urbano y materiales de cubierta.

Por lo tanto las fases posteriores derivadas de la aplicación del plan son principalmente las propias de la ejecución del planeamiento urbanístico a través de las licencias de edificación y los trámites ambientales pertinentes, como licencias ambientales y aquellas sujetas al régimen de actividades comunicadas. Todos estos procedimientos están sujetos a control administrativo. Se trata de procedimientos reglados contemplados en la normativa urbanística y que seguirá los controles administrativos urbanísticos y ambientales que se precisen.

En la fase de ejecución del planeamiento, las actuaciones razonables futuras sería la solicitud de las licencias urbanísticas para la realización de las construcciones y usos permitidos en la ordenación de las zonas, o bien de autorizaciones de usos extraordinarios en los usos que así lo prevean. Es de gran interés mencionar que la evaluación ambiental que se realiza es a nivel estratégico y no puede entrar en la evaluación que corresponde a otros niveles de evaluación en fases posteriores. En cualquier caso las afecciones ambientales propias de los usos contemplados están ampliamente regulados en la propia normativa ambiental que derivará si fuera el caso en la sectorial de aplicación.

- Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCyL, 13 de noviembre de 2015)

Estas normativas habrán de ser tenidas en cuenta a para la definición de los proyectos concretos que definan las actividades mencionadas y habrán de justificar el cumplimiento de los respectivos requerimientos por debajo de los urbanísticos en atención, tanto para obtener la correspondiente licencia urbanística, así como el trámite ambiental que corresponda según la legislación ambiental de aplicación y la entidad de la actividad propuesta.

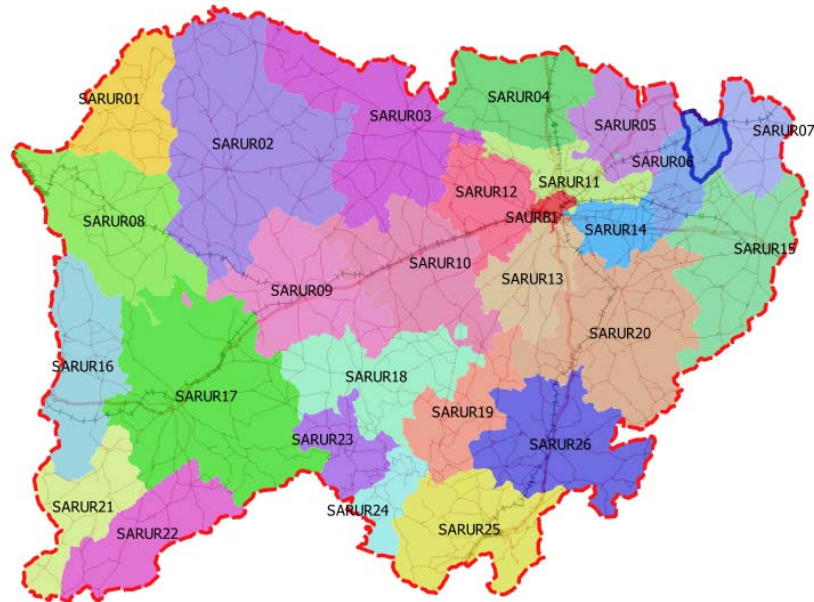
A la vista de la implicación que este aspecto tiene en la normativa ambiental no se prevé por lo tanto que esta modificación implique o prevea ningún tipo de necesidad de evaluación de impacto ambiental o similar de manera específica motivada por la propia modificación.

D) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

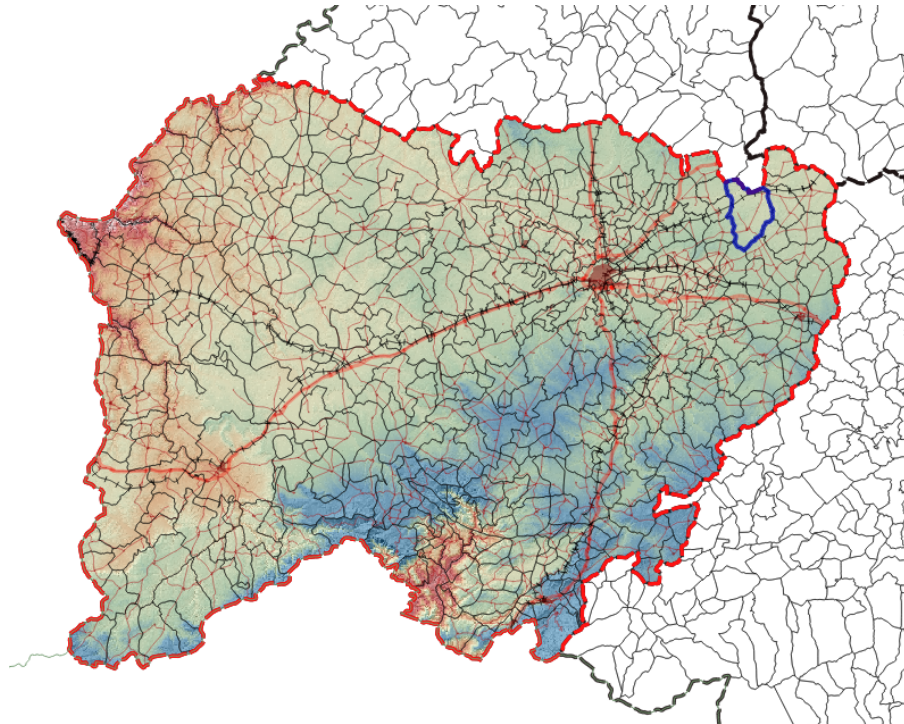
La caracterización del entorno se realiza acorde a la reducida escala e importancia de la modificación. Se utiliza documentación elaborada y recopilada de las fuentes tradicionales para este tipo de inventarios, así como se ha utilizado descripciones expuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales redactado por la empresa Desarrollos e Impactos Medio Ambientales S.L. (DIMA S.L.)

D.1 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El término municipal de Cantalpino se localiza al Nor-este de la provincia de Salamanca en el límite con la de Zamora y en la cercanía de al de Valladolid, a 30 kilómetros en línea recta dirección nor-este de la capital provincial, formando parte de la zona de influencia de entre Salamanca y Peñaranda en la futura UBOST SARUR06 Las Villas que la tiene como municipio principal.



Situación del Término municipal de Cantalpino (en azul) sobre la propuesta de UBOST de la provincia de Salamanca. Fuente elaboración propia sobre información JCyL e IDECyL.



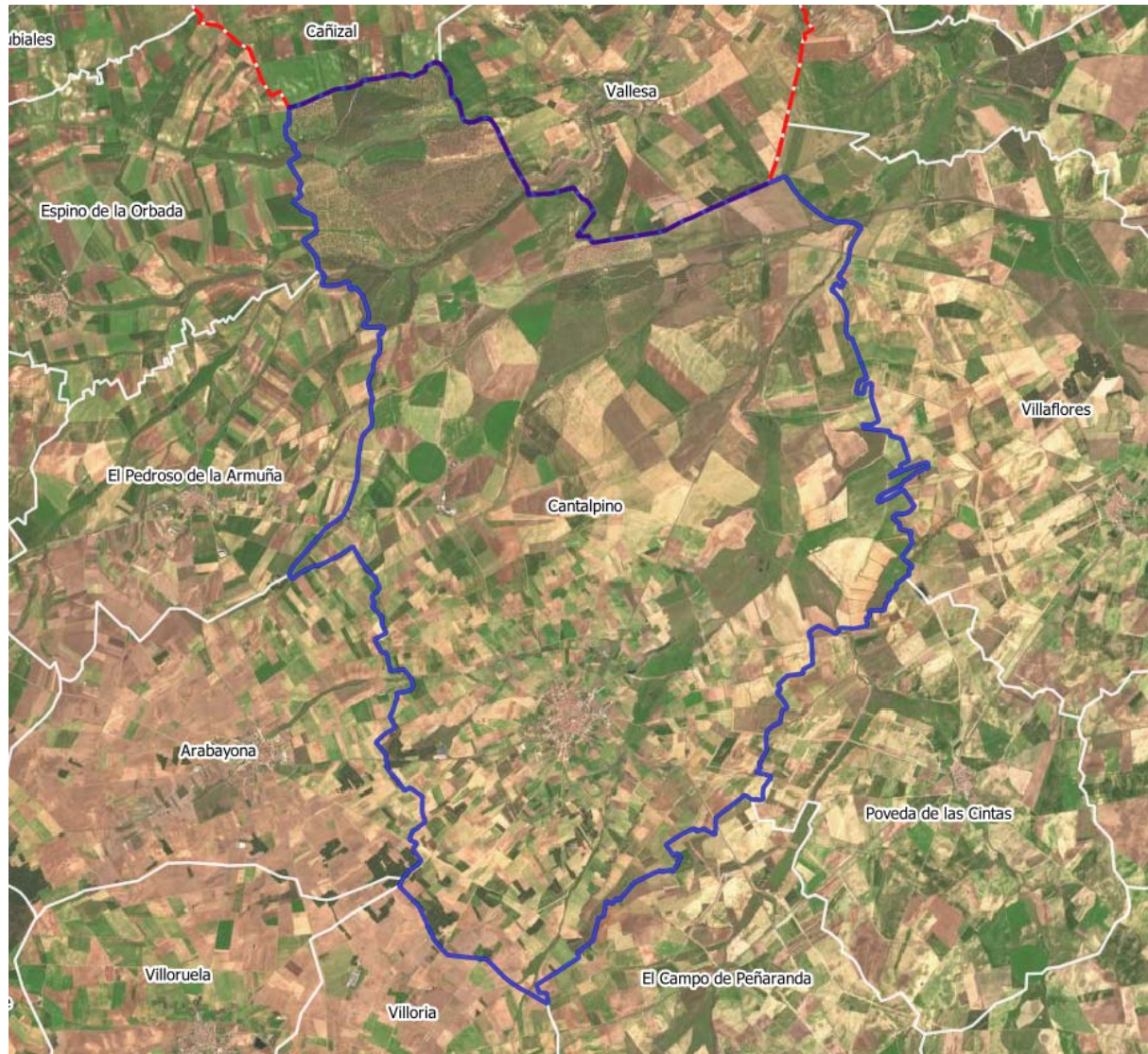
Situación del Término municipal de Cantalpino (en azul) en la provincia de Salamanca. Fuente elaboración propia sobre información IDECyL

El municipio limita los siguientes términos:

Norte: Cañizal y Vallesa en la provincia de Zamora.

Oeste: Espino de la Orbana, El Pedroso de la Armuña, Arabayona y Villoria.

Este: Villaflores, Poveda de las Cintas, y El Campo de Peñaranda.

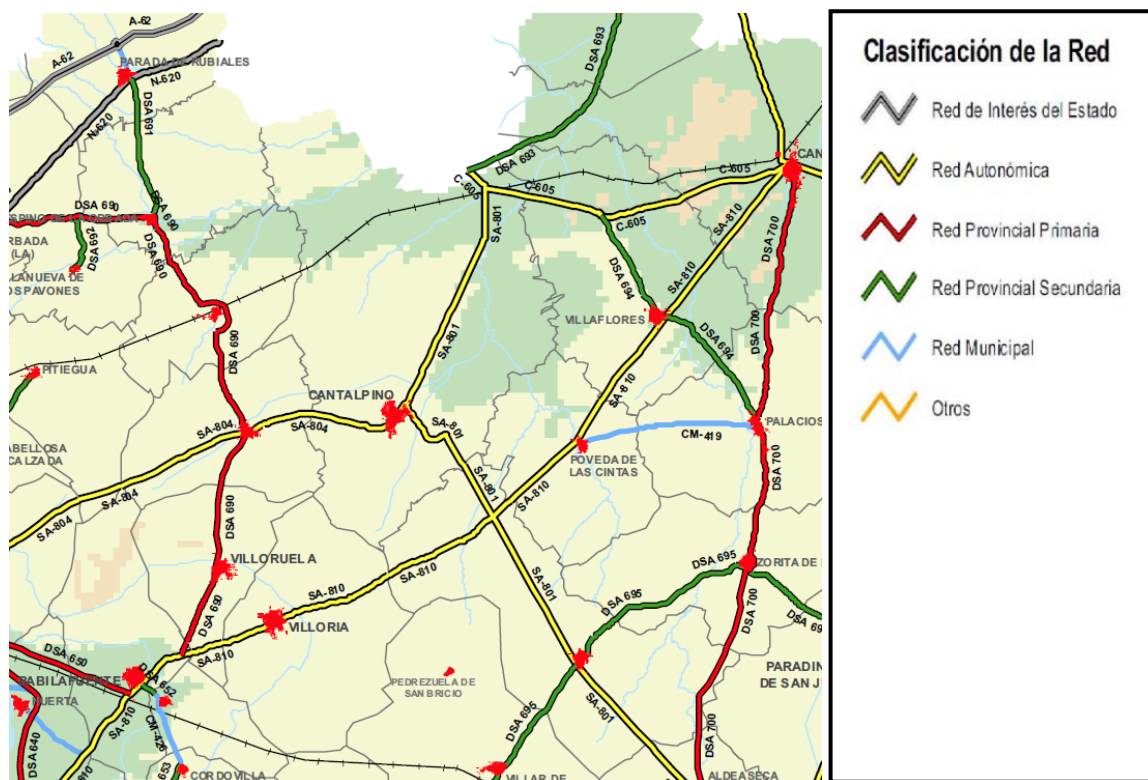


Situación del Término municipal de Cantalpino (en azul) y municipios limítrofes. Fuente elaboración propia sobre información PNOA, JCyL e IDECyL.

El territorio municipal presenta una importante extensión superficial próxima a las 7.848 ha. Cuenta con siete núcleos de población, el propio de Cantalpino donde se realiza la propuesta de modificación, y los reflejados en la siguiente tabla, todos ellos de muy pequeña dimensión y población.

Cantalpino	825 hab.*
Cotorrillo	0 hab.*
Cuarto de la Asunción	0 hab.*
Estacion (La)	0 hab.*
Revilla	4 hab.*
Torre de Moncantar	0 hab.*
Villafuerte	4 hab.*

Núcleos de población en el municipio de Cantalpino (Salamanca). Fuente: Diputación Provincial de Salamanca)

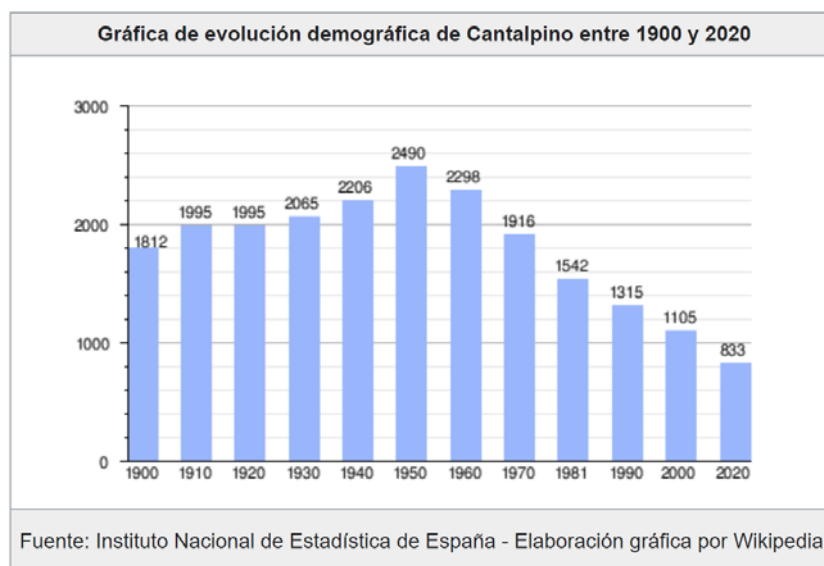


Situación de las comunicaciones y categoría de la red en el entorno del municipio de Cantalpino. Fuente. Plan Provincial de Carreteras de Salamanca 2006-15. Exma. Diputación de Salamanca.

La comunicaciones principales se realizan por carreteras de la red regional como la SA-804 y SA-801 que comunican el núcleo principal con Salamanca a través de Aldearrubia, y Cabrerizos, con Peñaranda de Bracamonte y hacia el norte con la provincia de Zamora y la N-620 y A-62.

También dispone el término municipal del paso de la vía del ferrocarril de Salamanca a Medina del Campo, aunque sin estación o apeadero en el término municipal.

El municipio de Cantalpino presenta un marcado descenso de población propio del medio de la situación del medio rural en CyL, e influenciada por la relativa cercanía con el núcleo de Salamanca. La evolución de la población del actual término de Cantalpino es la siguiente.



Evolución de la población del municipio de Cantalpino. Wikipedia. Fuente: INE y Padrón municipal. Entre 1996 y 2020.

Otros datos de interés del municipio son los siguientes:

Cód. INE	37082
Cód. MAP	01370824
Dist. Capital	30 Km.
Altitud	809 m.
Cod. Postal	37405
Fiestas Locales	17 de mayo y 17 de agosto
Partido Judicial	Peñaranda
Junta Electoral	Peñaranda de Bracamonte
Mancomunidad	ZONA CANTALAPIEDRA Y LAS VILLAS
C.E.A.S	Las Villas
Reg. Parejas de hecho	No
	833*
Población	
Varones	450
Mujeres	383

Datos básicos del municipio. Fuente: Diputación de Salamanca.

En términos generales se trata de un municipio rural que actúa como referencia en el entorno inmediato, pero en el límite de influencia de la relativa cercanía con la ciudad de Salamanca, aunque relativamente alejado de vías principales a escala regional (A-62). La actividad económica se encuentra basada en las actividades agropecuarias, en una zona de cultivos de regadío. La influencia de la capital de provincia se expresa entre otras en la masculinización de la población que se observa en las estadísticas del padrón.

Como el resto de la provincia de Salamanca, presenta un clima continental típico de la meseta, sin apenas influencias atlánticas, con inviernos largos y fríos con amplios períodos de heladas.

D.2 GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA

Geográficamente, la zona de estudio se sitúa en la parte noreste de la provincia de Salamanca y se enclava en el límite entre el Macizo Hespérico y el borde occidental de la cuenca terciaria del Duero, por lo que los materiales pueden agruparse en dos conjuntos netamente diferentes. El primero, constituido por las rocas ígneas y metamórficas, pertenecientes al Macizo Hercínico y que forman el zócalo, y el segundo, por los sedimentos continentales terciarios y cuaternarios de la cobertera. En este último se encuentra nuestra zona de estudio.

La geomorfología de la zona de estudio está íntimamente relacionada con la horizontalidad general de los materiales terciarios y con el mayor o menor grado de cubrición por parte de los materiales cuaternarios. El resultado final es un modelado suave sin apenas taludes ni formas cortantes.

Los suelos condicionan, en función de su fertilidad, profundidad y capacidad de soportar cultivos, la utilización que se puede hacer de ellos, la forma de mecanización agrícola y el grado de intensidad de cultivo, lo que va a influir decisivamente en el mantenimiento natural más o menos modificado que favorece el desarrollo de una determinada vegetación y fauna asociada.

Desde el punto de vista edáfico, los tipos de suelo más frecuentes son los Luvisoles y Cambisoles. Localizándose en el extremo NE de la unidad y en el corredor de Salamanca- Ciudad Rodrigo respectivamente. Son suelos profundos y muy fértiles.

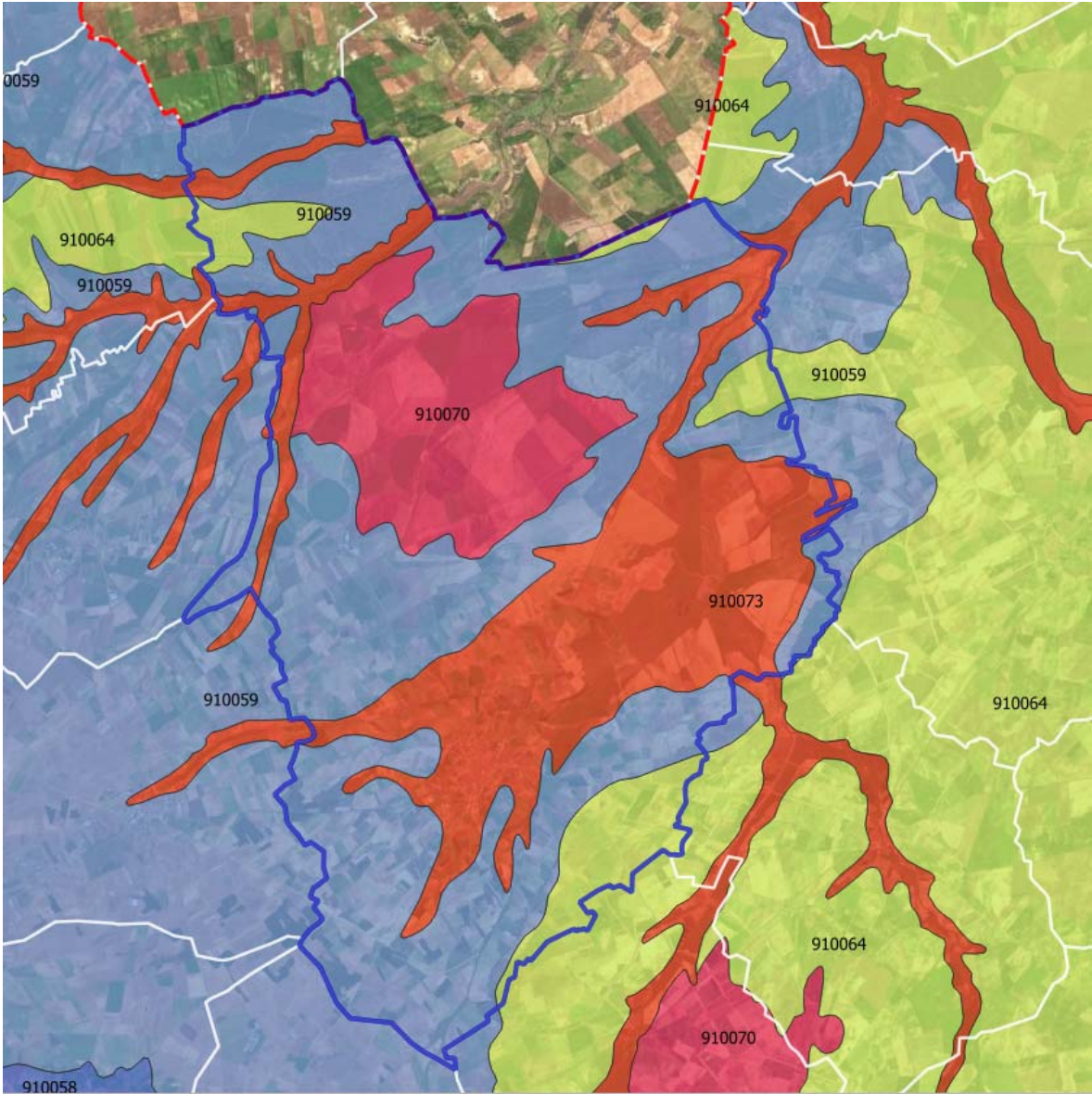
La influencia antrópica se ha traducido en la degradación del bosque clímax dando lugar, en la porción oriental, a una gran zona deforestada, y a bosques aclarados en la Fosa de Ciudad Rodrigo; en estos bosques se refleja el paso gradual del encinar castellano al quejigal lusitano del centro.

Los usos fundamentalmente son los agrarios, destacando los cultivos herbáceos de secano: cebada, trigo y algunas leguminosas y oleaginosas; también existen manchas de cultivos de regadío, el agua necesaria para mantener dichos regadíos proviene, en su mayor parte, del río Tormes. Los aprovechamientos ganaderos son poco importantes, salvo en algunos puntos del corredor de Ciudad Rodrigo, y en el entorno de Salamanca.

Tierra de Peñaranda Norte: está situada en el extremo noreste de la provincia. Límite norte con las provincias de Zamora y Valladolid; el límite este está con la provincia de Ávila, por la que tiene continuidad; el límite sur es la Unidad Ambiental de Peñaranda, y el límite oeste es la Unidad de los Regadíos del Tormes, en la porción sur, y La Armuña en la parte más septentrional.

El término municipal de Cantalpino queda incluido dentro del dominio geomorfológico de las Campiñas meridionales. La zona de estudio se caracteriza por una llanura suavemente alomada.

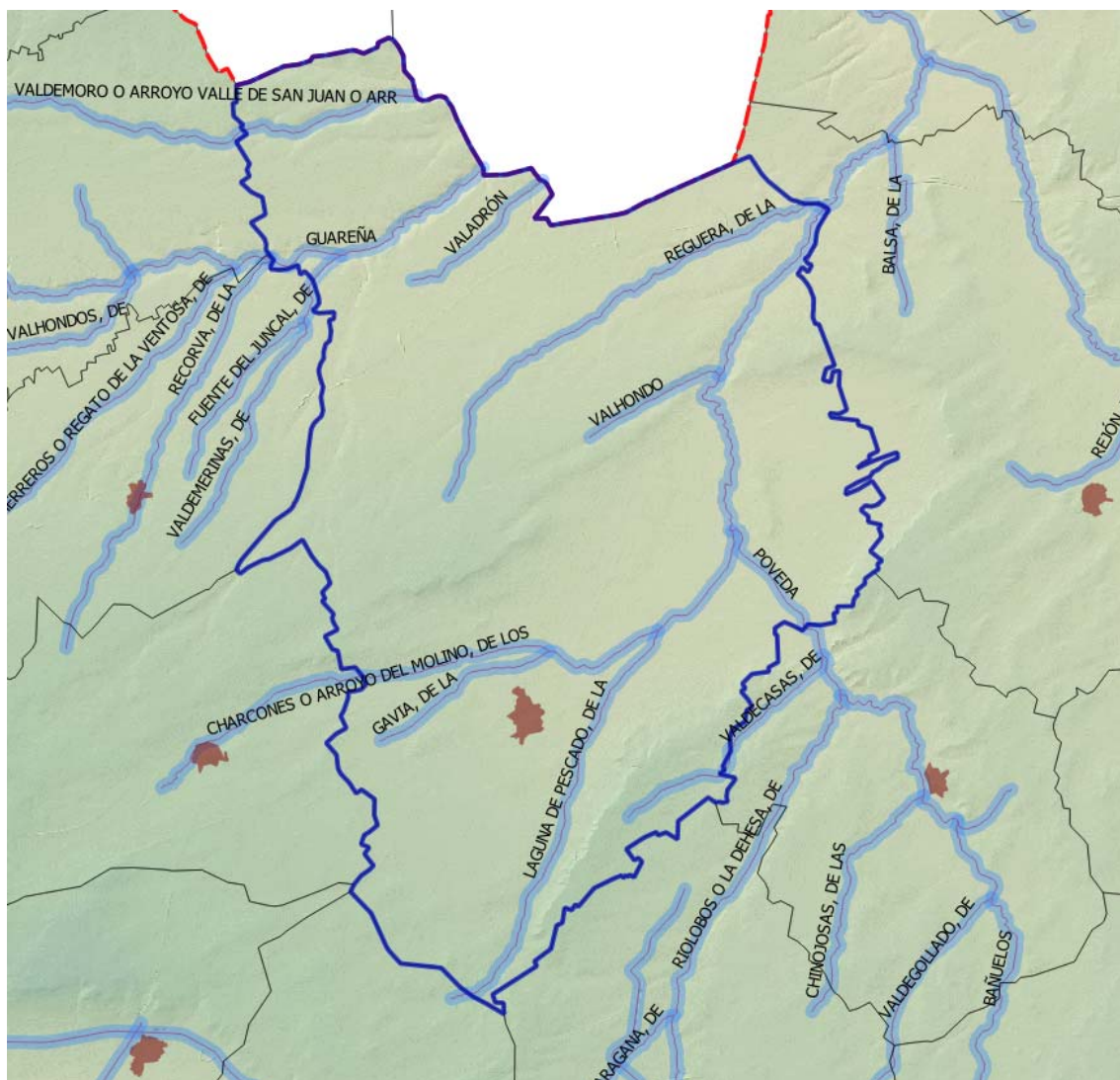
Cantalpino pertenece al conjunto morfoestructural denominado “Llanuras del sur o meridionales”, más complejo que otros, y dentro de este conjunto se puede clasificar como “Campiña suroccidental”. Desde el punto de vista geológico y geomorfológico la campiña suroccidental presenta una gran diversidad, sin embargo por las condiciones naturales se individualiza por su aridez y por el dominio de los luvisoles. Tapizada por algunas manchas de arena, tiene también pequeños pinares.



CODIGO	ERA	PERIODO	SIGNIFICADO
910059	Cenozoico	Eoceno - Oligoceno	Conglomerados de cantos y bloques, areniscas compactas y arcillas
910064	Cenozoico	Mioceno medio-superior	Arcillas y limos, areniscas, microconglomerados, areniscas y margas
910070	Cenozoico	Pleistoceno-Holoceno	Gravas y cantos en una matriz arenosa-limosa (Terrazas)
910073	Cenozoico	Holoceno	Arenas, limos, arcillas, cantos (Fondos de valles y llanuras fluviales)

Mapa litológico del entorno de término de Cantalpino. Fuente capa de Geología 100 litología IDECyL.

D.3 HIDROLOGÍA



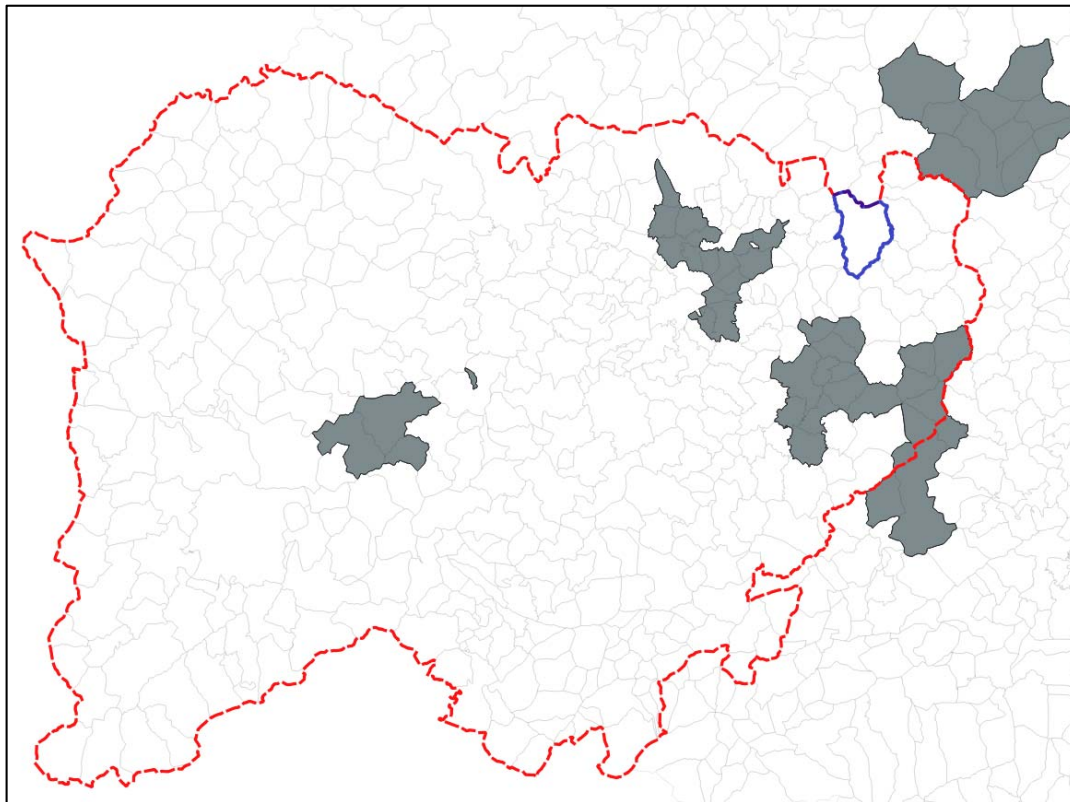
Relieve, hidrología y asentamientos del entorno de Cantalpino. Fuente. Elaboración propia sobre datos del IDECyL e IGN.

La red hidrográfica del municipio pertenece a la Cuenca del Duero y subcuenca del Poveda y del Guareña, disponiendo de varios cursos de agua que atraviesan el término municipal.

Es de destacar la presencia del río Guareña y el Poveda así como de varios arroyos tales como Valdemoro, al norte del primero y Molino y del Pescado como afluentes del Poveda. Existen también varios regatos como La Laguna, La Reguera, Desagüe de Valdemerinas, Valhondo, Santa Ana y Los Canteros. Así mismo, es destacable la presencia de La Laguna del Pescado que se sitúa en el sur del municipio y muy cercana al límite del término municipal. Entre el río Guareña y el regato La Reguera se concentran la mayor parte de lagunas y charcas, siendo un total de 56 el número total de espacios ocupados por agua en superficie, cuyas cabidas oscilan entre 0,6 a 0,1 ha. Las aguas subterráneas comprenden aquellas aguas que, bien por infiltración directa a partir de la lluvia, o bien indirectamente a través de la escorrentía superficial, permanecen un tiempo más o menos prolongado bajo la superficie del terreno.

Es de destacar que la zona no se encuentra entre las 24 zonas vulnerables declaradas según Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, y se aprueba el Código de Buenas

Prácticas Agrarias. Estas afectan a 387 municipios de la Comunidad, designados como vulnerables a la contaminación con nitratos de origen agrario.

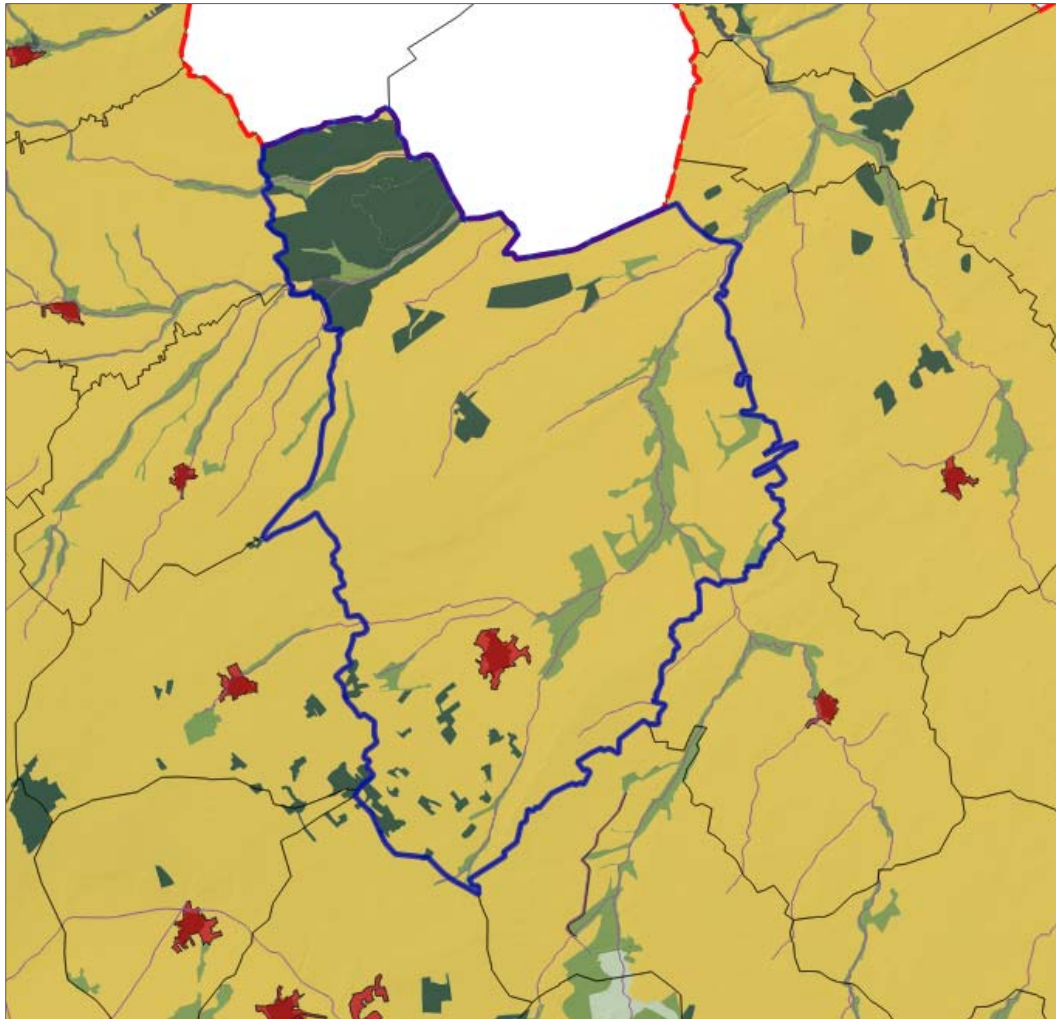


Zonas vulnerables declaradas según Decreto 5/2020, de 25 de junio, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el entorno de Cantalpino. Fuente. IDECyL JCyL

D.5 VEGETACIÓN

Desde el punto de vista fitogeográfico y geobotánico la zona se encuentra en la región mediterránea a caballo de la influencia ibero-atlántica y su vegetación climática se desarrolla en el piso bioclimático supramediterráneo subhúmedo. Por consiguiente, la serie de vegetación potencial pertenece a los encinares. Traducido a las comunidades vegetales, la adaptación de éstas a los peculiares condicionantes físicos se ha producido a través de diversas estrategias entre las que destacan los amplios desarrollos de los aparatos radiculares en las leñosas para poder acceder a los reservorios de agua en el estío y la esclerofilia (endurecimiento y reducción de los poros y superficies transpirantes) como modo de evitar la excesiva transpiración, aunque la influencia atlántica se refleja en una situación ecotónica de convivencia con ciertas especies marcescentes y caducifolias. Desde el punto de vista de la vegetación potencial la zona se adscribe a la Serie supra-mesomediterránea salmantina, lusitanoduriense y orensano-sanabriense, silicícola de la encina (*Genisto Hystricis-Querceto rotundifoliae sigmetum*). El bosque climático tendría, según los autores, además de *Quercus ilex*, *Genista iiystrix*, *Oaphne gnidium*, *Hyacinthoides hispánica* como elementos característicos.

En la representación del Mapa Forestal Español se puede observar como el conjunto del municipio es de cultivos de campiña, con la zona de encinas y quercineas en el norte, praderas de inundación siguiendo los cauces de la sub-cuenca del Poveda y las formaciones de bosques isla de pinares al suroeste.

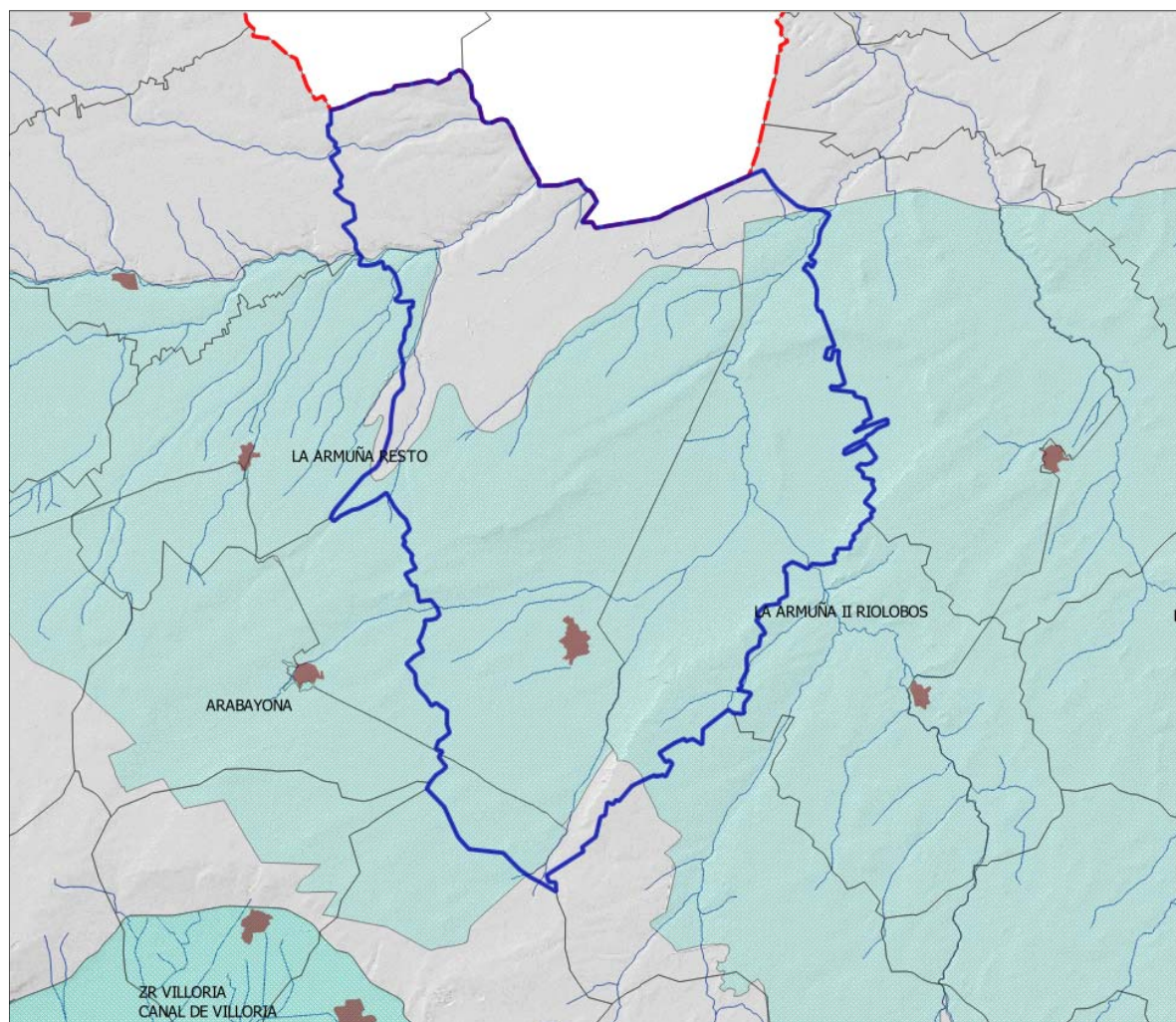


Mapa Forestal Español Espacios arbolados, zona de pastizales, cultivados y artificiales. El término se delimita con línea azul. Fuente: Elaboración propia en base a Mapa Forestal Español, y datos IDECyL

A los efectos de la Vegetación potencial el área de estudio se encuentra encuadrada en el piso Supramediterráneo de la Región Mediterránea (RIVAS MARTÍNEZ , S. (1987) Op. cit.), localizándose dentro del ámbito de la serie de vegetación climatófila correspondiente a la faciación 24b “Serie supramesomediterránea salmantina, lusitano-duriense y orensano-sanabriense silicícola de *Quercus rotundifolia* o encina (*Genisto hystricis- Querceto rotundifoliae sigmetum*).

Es también de interés que la zona presenta tres zona ejecutadas, en ejecución y previstas de regadío, lo que permite entender las dinámicas previstas en la misma. Estas son:

FID_Actuac	NOMBRE	EJECUCION	SUP_REGADA
4	ARABAYONA	EJECUTADO	3319
70	LA ARMUÑA II RIOLOBOS	EN EJECUCIÓN	6656
168	LA ARMUÑA RESTO	PREVISTO	0



Infraestructuras de regadío en el término municipal. El término se delimita con línea azul. Fuente: Elaboración propia en base a Mapa Forestal Español, y datos ITACyL

D.6 FAUNA

D.2.2.1 Habitat de fauna

La zona de estudio se caracteriza por el dominio de los terrenos dedicados al aprovechamiento agrícola con cultivos de secano y regadío. Por tanto, desde el punto de vista de la fauna esta área está representada por un único hábitat, el de los cultivos pero con zonas de pastos, bosques isla y una zona de concentración de quercineas al norte del término

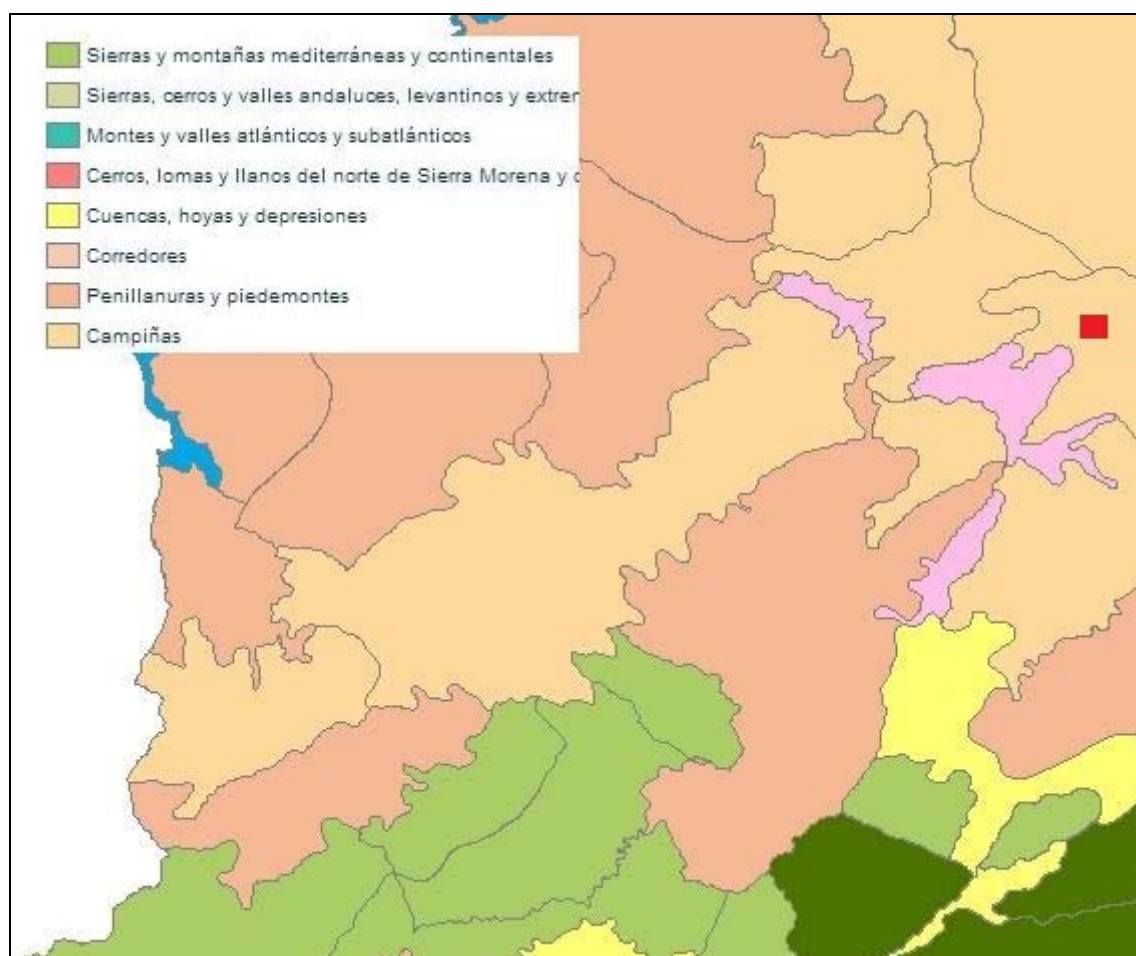
D.2.2.2 Inventario faunístico

Al encontrarse la explotación solicitada en el exterior pero en el entorno y en la zona de conexión entre las ZEPA “Tierra de Campiñas” y la de “Campos de Alba”, la riqueza en avifauna es potencialmente grande y en el entorno transitan, crían y se reproducen un elevado número de especies de aves esteparias y otras incluidas dentro del Anexo 1 de la Directiva 92/43/CEE. En este sentido hay que considerar que gran parte de la fauna, por su movilidad, tiene posibilidad de ocupar casi cualquier espacio durante un determinado tiempo. Por ello, el inventario de fauna expuesto a continuación debe ser tomado con suma prudencia, pues algunas especies sólo pueden ser ocasionalmente avistadas en esta área.

En los anexos e las dos ZEPAS que se incluyen en un apartado posterior se pueden observar las especies que podrán encontrarse en el entorno.

D.7 PAISAJE

El paisaje está caracterizado por altas llanuras y valles asociados a la red fluvial del río Guareña, donde la presencia de monte de encina en formación de dehesa, el valle del río Guareña y las zonas húmedas del este con hábitats asociados (Prados de Revilla) constituyen los espacios naturales más destacados. El inventario de paisajes español lo incluye dentro de la zona de Campiñas.

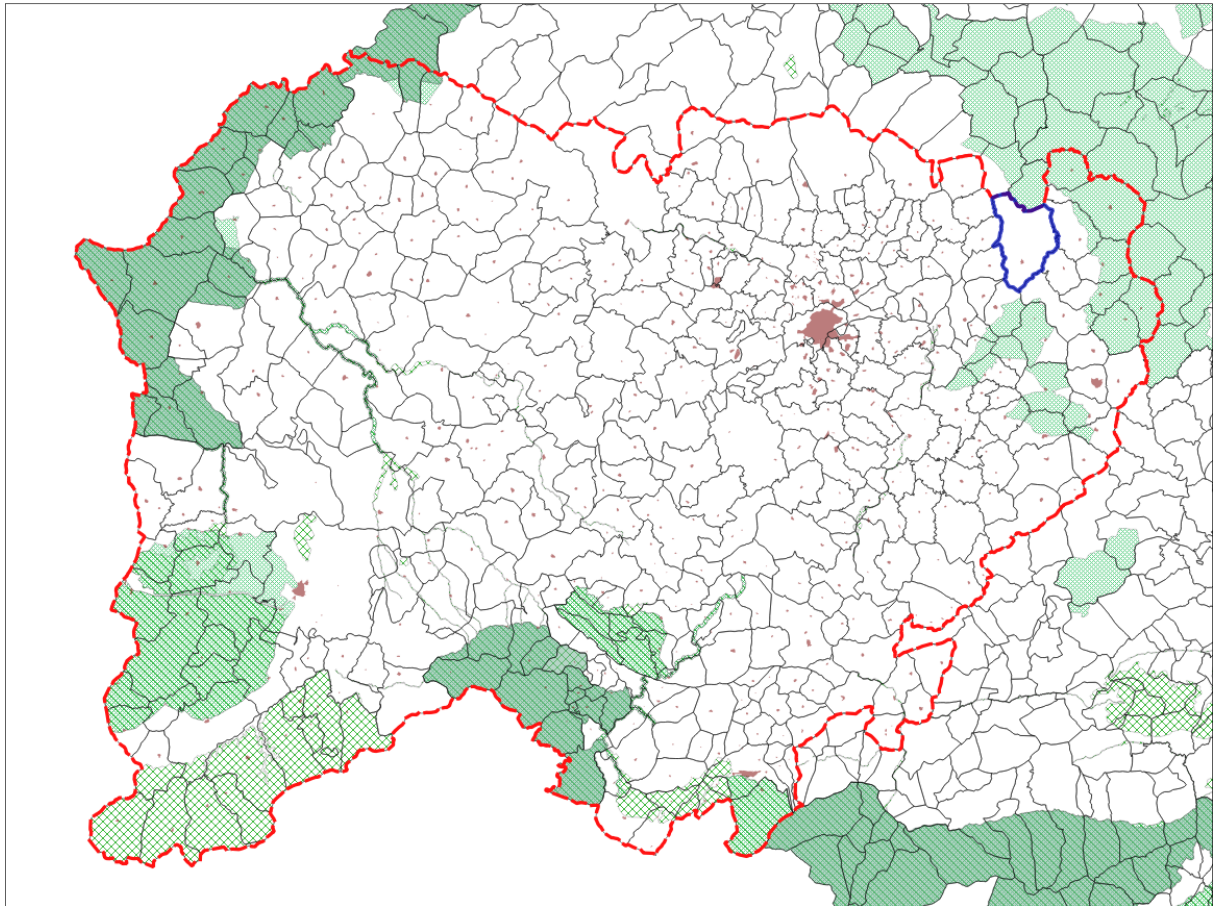


Inventario nacional del Paisaje. Fuente: Visor MITECO

D.8 ZONAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS SINGULARES

En el presente epígrafe se procede a realizar un análisis acerca de las distintas figuras de protección medioambiental vigentes, tanto a nivel internacional como estatal y autonómico, con el objeto de conocer la posible afección que pueda ocasionar las modificaciones puntuales propuestas sobre las mismas. En este sentido, se informa de la presencia o no de las siguientes figuras:

.-Espacios englobados dentro de la **Red ecológica europea Natura 2000**, ya sea Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) o Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).



1 Zonas REN, Red Natura 2000 LIC y ZEPA. Fuente: Elaboración propia en base a datos IDECyL..

Si bien el término municipal no presenta coincidencia territorial con ninguna figura de la incluidas en la denominada Red Natura 2000, si se ubican en su entorno más inmediato dos ámbitos ZEPA, al norte, este y sur:

- ZEPA ES0000359 CAMPOS DE ALBA
- ZEPA ES0000204 TIERRA DE CAMPIÑAS

Esta situación de tránsito entre ambos espacios le hace que se deba prestar especial atención al mismo, y así se realiza en parte en las NUM. Se reproducen a continuación las fichas resumen de ambos espacios donde se puede observar tanto la información general, la ecológica, como la descripción de estos lugares que comparten parcialmente características con el entorno evaluado.

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000**ES0000204 TIERRA DE CAMPIÑAS****INFORMACIÓN GENERAL***Relación con otros lugares Natura 2000:*

(J) Lugar designado ZEPA que solapa parcialmente un lugar propuesto como LIC

Proposición como LIC: /*Clasificación como ZEPA:* 10/2000*Actualización* 03/2003*Área:* 139445 ha.*Región Administrativa:*

<i>Provincia:</i>	<i>%:</i>
Valladolid	57
Ávila	27
Salamanca	16

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 7-8
7-9
7-10
8-8
8-9
8-10

*Región Biogeográfica:*Atlantica ☐Mediterránea ☒**INFORMACIÓN ECOLÓGICA****Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)**

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
1310		Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas	1	2-15%
1410		Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimi)	1	2-15%
1510	*	Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)	1	0-2%
3170	*	Estanques temporales mediterráneos	1	0-2%
4090		Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga	1	0-2%
5330		Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	1	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	1	0-2%
6310		Dehesas perennifolias de Quercus spp.	1	0-2%
6420		Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1	0-2%
6430		Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	1	0-2%
92A0		Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1	0-2%
9340		Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	1	0-2%
9540		Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	2	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A420	Pterocles orientalis	Ganga ortega	200-250 p				0-2%	Bueno
A030	Ciconia nigra	Cigüeña negra				R	0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada		P			0-2%	Bueno
A080	Circaetus gallicus	Culebrera europea		P			0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro		P			0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A399	Elanus caeruleus	Elanio azul	>3 p				0-2%	Bueno
A034	Platalea leucorodia	Espátula				P	0-2%	Bueno
A022	Ixobrychus minutus	Avetorillo común		P		P	0-2%	Bueno
A031	Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		100 p			0-2%	Bueno
A119	Porzana porzana	Polluela pintoja				P	0-2%	Bueno
A205	Pterocles alchata	Ganga común	10-15 p				0-2%	Bueno
A120	Porzana parva	Polluela bastarda				P	0-2%	Bueno
A129	Otis tarda	Avutarda	2195 i				2-15%	Excelente
A128	Tetrax tetrax	Sisón	80-100 m			1000 i	0-2%	Bueno
A127	Grus grus	Grulla común			200-300 i		0-2%	Bueno
A095	Falco naumanni	Cernícalo primilla		146 p			2-15%	Excelente
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		40-50 p			0-2%	Bueno
A082	Circus cyaneus	Aguilucho pálido	1-2 p				0-2%	Bueno
A081	Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero	6 p		P	P	0-2%	Bueno
A077	Neophron percnopterus	Alimoche				R	0-2%	Bueno
A074	Milvus milvus	Milano real			1500 i		2-15%	Bueno
A197	Chlidonias niger	Fumarel común				P	0-2%	Bueno
A379	Emberiza hortulana	Escribano hortelano		P		P	0-2%	Bueno
A302	Sylvia undata	Curruca rabilarga	P				0-2%	Bueno
A255	Anthus campestris	Bisbita campestre		P		P	0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totovía	P				0-2%	Bueno
A245	Galerida theklae	Cogujada montesina	P				0-2%	Bueno
A243	Calandrella brachydactyla	Terrera común		P		P	0-2%	Bueno
A231	Coracias garrulus	Carraca europea		P		P	0-2%	Bueno
A229	Alcedo atthis	Martín pescador	P				0-2%	Bueno
A098	Falco columbarius	Esmerejón			P	P	0-2%	Bueno
A222	Asio flammeus	Buho campestre	P				0-2%	Bueno
A103	Falco peregrinus	Halcón peregrino	1 p				0-2%	Bueno
A166	Tringa glareola	Andarríos bastardo				P	0-2%	Bueno
A151	Philomachus pugnax	Combatiente				P	0-2%	Bueno
A140	Pluvialis apricaria	Chorlito dorado			P	P	0-2%	Bueno
A139	Charadrius morinellus	Chorlito carambolo				P	0-2%	Bueno
A133	Burhinus oedicnemus	Alcaraván		100 p			0-2%	Bueno
A132	Recurvirostra avosetta	Avoceta				P	0-2%	Bueno
A131	Himantopus himantopus	Cigüeñuela		P			0-2%	Bueno
A121	Porzana pusilla	Polluela chica		P		P	0-2%	Bueno
A224	Caprimulgus europaeus	Chotacabras gris		P		P	0-2%	Bueno

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A211	Clamator glandarius	Críalo		P		P	0-2%	Bueno
A043	Anser anser	Ansar común			100-300 i		0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1303	Rhinolophus hipposideros	Murciélago pequeño de herradura	P				0-2%	Bueno
1324	Myotis myotis	Murciélago ratonero grande	P				0-2%	Bueno

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1194	Discoglossus galganoi	Sapillo pintojo ibérico	P				0-2%	Bueno

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
1116	Chondrostoma polylepis	Boga de río	P				0-2%	
1127	Rutilus arcasii	Bermejuela	P				0-2%	

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

Usos del suelo:

Código	Nombre	Cobertura
N06	Cuerpos de agua continentales (lénticos, lóticos)	1
N07	Turberas ombrotáficas. Turberas minerotáficas. Vegetación acuática de orla. Marismas.	1
N09	Pastizales áridos. Estepas	2
N10	Prados húmedos. Prados mesófilos	1
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	43
N15	Otros terrenos de cultivo	45
N16	Bosques decíduos de hoja ancha	1
N17	Bosques de coníferas	3
N18	Bosques esclerófilos	1
N20	Monocultivos forestales artificiales (vg. plantaciones de chopos o de árboles exóticos)	1
N23	Otros territorios (incluyendo Ciudades, Pueblos, Carreteras, Vertederos, Minas, Zonas ind	1

Otras características

Extensa llanura, situada al suroeste de Valladolid, compartida con Ávila y Salamanca. Predominio de cultivos de cereal de secano (trigo, cebada), con parcelas intercaladas de regadío (remolacha, maíz, cereales). Presencia de pinares isla de Pinus pinea y Pinus pinaster, y algunos encinares (Quercus rotundifolia). Lagunas de pequeño y mediano tamaño salpican la zona.

El 27% de la superficie de la ZEPA corresponde a cultivos actuales de regadíos que se recogen en el apartado "Other arable land".

Calidad e Importancia:

La población reproductora de Aguilucho Pálido (Circus cyaneus) 1-2 parejas tiene importancia nacional (1% de la población total española).

Destaca la importante población reproductora de Aguilucho Cenizo (Circus pygargus), con 40-50 parejas, con importancia a nivel regional (ya que supone el 2 % de la población total de Castilla y León), nacional (1 % del total español)

También tiene gran interés la población reproductora de Cernícalo Primilla (Falco naumanni), con 146 parejas, con importancia a nivel regional (supone el 10% de la población total de Castilla y León), nacional (2% del total español) y también a nivel internacional.

La población migrante de Grulla Común (Grus grus), de hasta 800 aves, tiene importancia internacional. La población reproductora de Sisón (Tetrax tetrax), con al menos 800 machos, e invernante (unas 1000 aves) tienen importancia regional, nacional e internacional.

La población reproductora de Avutarda (Otis tarda), con 2195 aves, tiene importancia a nivel regional (supone el 22% de la población total de Castilla y León), nacional (14% de la población total española) e internacional.

La población reproductora de Ortega (*Pterocles orientalis*), con 200-250 parejas (seguramente inferior en la actualidad) tiene importancia regional (supone el 23% de la población total de Castilla y León) e internacional.

La población reproductora de Ganga Común (*Pterocles alchata*), con 10-15 parejas (seguramente inferior en la actualidad) tiene importancia regional (supone el 8 % de la población total castellano-leonesa).

También destaca la importante población invernante de Milano Real (*Milvus milvus*), con 1500 aves en el año 1993, que tiene importancia a nivel nacional (2% de la población total invernante española) e internacional.

La población reproductora de Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*), con al menos 100 parejas en 1999, tiene importancia internacional.

Vulnerabilidad:

La existencia de importantes superficies regadas en el perímetro de la zona delimitada, indican que actuaciones para la mejora de regadío existente y transformación de nuevas superficies que no superen el 10% de la superficie total de la zona, se consideran compatibles con los objetivos de conservación que determinan la declaración como zona ZEPA. A estos efectos estas transformaciones así desarrolladas no afectan de forma apreciable a los citados lugares, en relación con lo dispuesto en el Artº 6 punto 3 de la Directiva 92/43/CEE.

Se considera sin efecto apreciable de la misma manera, la instalación de industrias de transformación de productos agrarios y/o alimentarios, fundamentalmente si su ubicación se produce en el entorno de los núcleos urbanos.

Designación del lugar**DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

FICHA RESUMEN DE LOS FORMULARIOS OFICIALES DE LA RED NATURA 2000

ES0000359 CAMPOS DE ALBA

INFORMACIÓN GENERAL

Relación con otros lugares Natura 2000:

(A) Lugar designado únicamente como ZEPA

Proposición como LIC: /

Clasificación como ZEPA: 11/2003

Actualización 07/2003

Área: 15443,4 ha.

Región Administrativa:

Provincia: %:

Salamanca 100

Nº de Mapa S.G.E. (1/100000): 7-9
7-10

Región Biogeográfica:

Atlántica ☐Mediterránea ☒

INFORMACIÓN ECOLÓGICA

Tipos de Hábitats del Anexo I (Dir. 92/43/CEE)

Código	Prior.	Descripción	%	Superficie relativa
1510	*	Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)	1	0-2%
3170	*	Estanques temporales mediterráneos	1	0-2%
3260		Ríos, de pisos de planicie a montano con vegetación de Ranunculion fluitantis y de Callitriche-Batrachion	1	0-2%
5330		Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	1	0-2%
6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea	3	0-2%
6310		Dehesas perennifolias de Quercus spp.	2	0-2%
6420		Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion	1	0-2%
91B0		Fresnedas termófilas de Fraxinus angustifolia	0	0-2%
92A0		Bosques galería de Salix alba y Populus alba	1	0-2%
9340		Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia	1	0-2%

Aves del Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A030	Ciconia nigra	Cigüeña negra				P	0-2%	Bueno
A245	Galerida theklae	Cogujada montesina	P				0-2%	Bueno
A103	Falco peregrinus	Halcón peregrino				P	0-2%	Bueno
A095	Falco naumanni	Cernícalo primilla		5-7p			0-2%	Bueno
A098	Falco columbarius	Esmerejón			P		0-2%	Bueno
A084	Circus pygargus	Aguilucho cenizo		14-16 p			0-2%	Bueno
A079	Aegypius monachus	Buitre negro				P	0-2%	Bueno
A081	Circus aeruginosus	Aguilucho lagunero		P	P	P	0-2%	Bueno
A078	Gyps fulvus	Buitre leonado				P	0-2%	Bueno
A031	Ciconia ciconia	Cigüeña blanca		300i			0-2%	Bueno
A197	Chlidonias niger	Fumarel común	P	P			0-2%	Bueno

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A196	Chlidonias hybridus	Fumarel cariblanco	P	P			0-2%	Bueno
A243	Calandrella brachydactyla	Terrera común	P				0-2%	Bueno
A133	Burhinus oedicephalus	Alcaraván		P			0-2%	Bueno
A091	Aquila chrysaetos	Aguila real				P	0-2%	Bueno
A082	Circus cyaneus	Aguilucho pálido	P				0-2%	Bueno
A071	Oxyura leucocephala	Malvasia	P				0-2%	Bueno
A166	Tringa glareola	Andarríos bastardo				P	0-2%	Bueno
A128	Tetrax tetrax	Sisón	6-8 m				0-2%	Bueno
A195	Sterna albifrons	Charrancito comun	P	P			0-2%	Bueno
A132	Recurvirostra avosetta	Avoceta	P	P			0-2%	Bueno
A420	Pterocles orientalis	Ganga ortega	25-30 p				0-2%	Bueno
A205	Pterocles alchata	Ganga común	15-20p				0-2%	Bueno
A189	Gelochelidon nilotica	Pagaza piconegra	P	P			0-2%	Bueno
A094	Pandion haliaetus	Aguila pescadora				P	0-2%	Bueno
A127	Grus grus	Grulla común			P		0-2%	Bueno
A073	Milvus migrans	Milano negro	P				0-2%	Bueno
A242	Melanocorypha calandra	Calandria común	P				0-2%	Bueno
A246	Lullula arborea	Totavía	P				0-2%	Bueno
A131	Himantopus himantopus	Cigüeñuela	161p				0-2%	Bueno
A092	Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada	P				0-2%	Bueno
A129	Otis tarda	Avutarda	150 i				0-2%	Excelente
A034	Platalea leucorodia	Espátula				76i	0-2%	Bueno

Aves migradoras de presencia regular no incluidas en el Anexo I (Dir. 79/409/CEE)

Código	Nombre	Nombre común	Población				Población relativa	Valor global
			Sedentaria	Nidificante	Invernante	de paso		
A138	Charadrius alexandrinus	Chorlitejo patinegro		P			0-2%	Bueno

Mamíferos del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Anfibios y reptiles del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Peces del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Invertebrados del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

Plantas del Anexo II (Dir. 92/43/CEE)

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR**Usos del suelo:**

Código	Nombre	Cobertura
N09	Pastizales áridos. Estepas	2
N12	Cultivos extensivos de cereal (incluyendo los que alternan con barbecho)	91
N15	Otros terrenos de cultivo	1
N16	Bosques deciduos de hoja ancha	1
N17	Bosques de coníferas	1
N18	Bosques esclerófilos	4

Otras características

El espacio se encuentra al noreste de la provincia de Salamanca y forma parte de las campiñas meridionales del sur de la región (comarcas de Alba y Peñaranda). Se trata de una amplia zona agrícola de unas 156.000 hectáreas de extensión dedicadas principalmente a los cultivos intensivos de cereal de secano (trigo y cebada). La llanura cerealista es el paisaje dominante por lo que hay una acusada deforestación en todo el espacio con la presencia únicamente de pequeñas y aisladas masas forestales de chopos, pinos y encinas. El plan de regadíos del Tormes ha transformado en zona regable una amplia superficie de este territorio y ha llevado a cabo obras como el embalse del Azud de Riobobos a finales del los noventa. En la actualidad esta zona húmeda se ha convertido en la localidad de mayor interés para las aves acuáticas de la provincia de Salamanca.

Calidad e Importancia:

El espacio tiene gran importancia para las aves esteparias destacando las poblaciones de Aguilucho Cenizo, Ganga Común, Ortega y Avutarda. Además tiene interés para las aves acuáticas con importantes concentraciones de varias especies durante la época de nidificación, migración e invernada entre las que destacan la Ciguñuela, la Malvasía y la Espátula.

Vulnerabilidad:

Los principales factores de vulnerabilidad de la zona proceden de cambios o transformaciones de las actuales formas de cultivo.

Designación del lugar**DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

Prior.: Hábitat o especie prioritaria cuando se marca con un *.

%: Porcentaje de superficie ocupada por el hábitat en el Lugar.

Superficie relativa: Superficie del lugar abarcada por el tipo de hábitat natural en relación con la superficie total que abarca dicho tipo de hábitat natural en lo que se refiere al territorio nacional.

Valor Global: Valor global desde el punto de vista de la conservación del hábitat o de la especie.

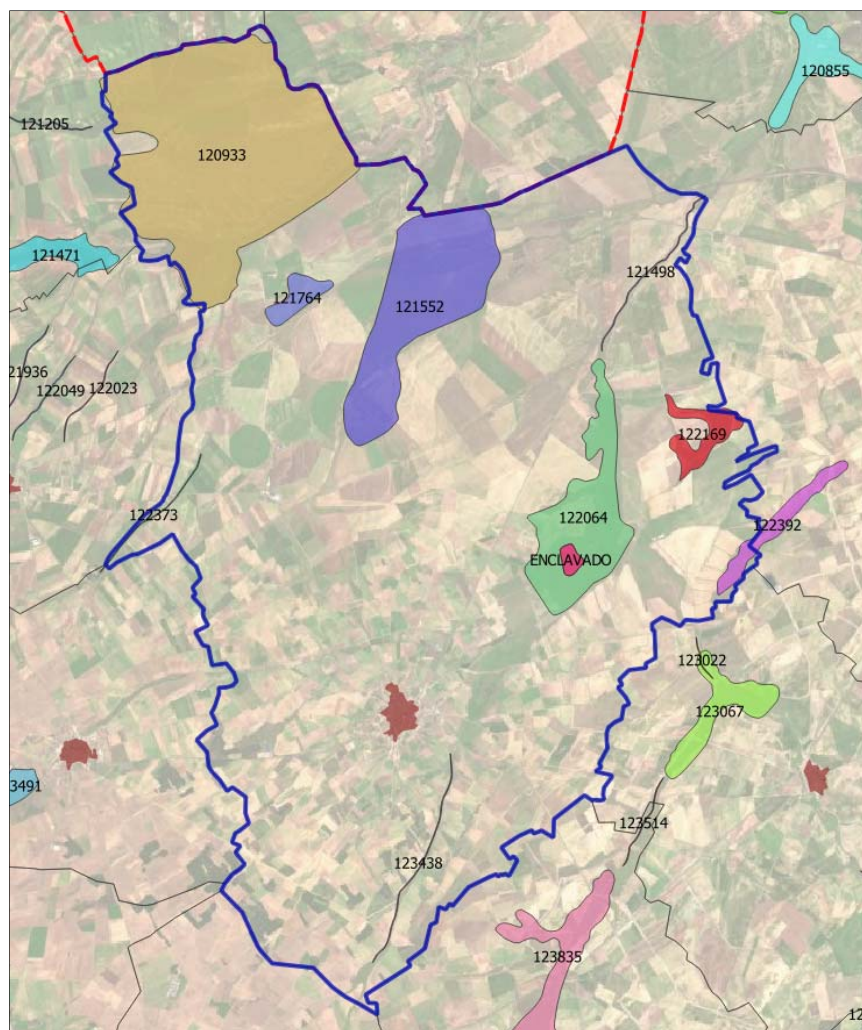
Nombre: Nombre científico de la especie. Se incluyen los nombres tal como aparecen en los anexos de las Directivas y en los formularios oficiales, aunque algunos actualmente han cambiado de denominación.

Población: Datos conocidos de la población expresados en (p) parejas, (i) individuos, (m) machos, (f) hembras, o a falta de datos más precisos (C) común, (R) excasa, (V) muy excasa y (P) indica únicamente presencia.

Población relativa: Tamaño de la población de la especie presente en el lugar con respecto a la población nacional.

.-Espacios naturales protegidos. No se aprecian en el término municipal de Cantalpino ninguno de estos espacios

.-Hábitats protegidos por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, (incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad). En el término municipal de Cantalpino se encuentran los siguientes Hábitats:



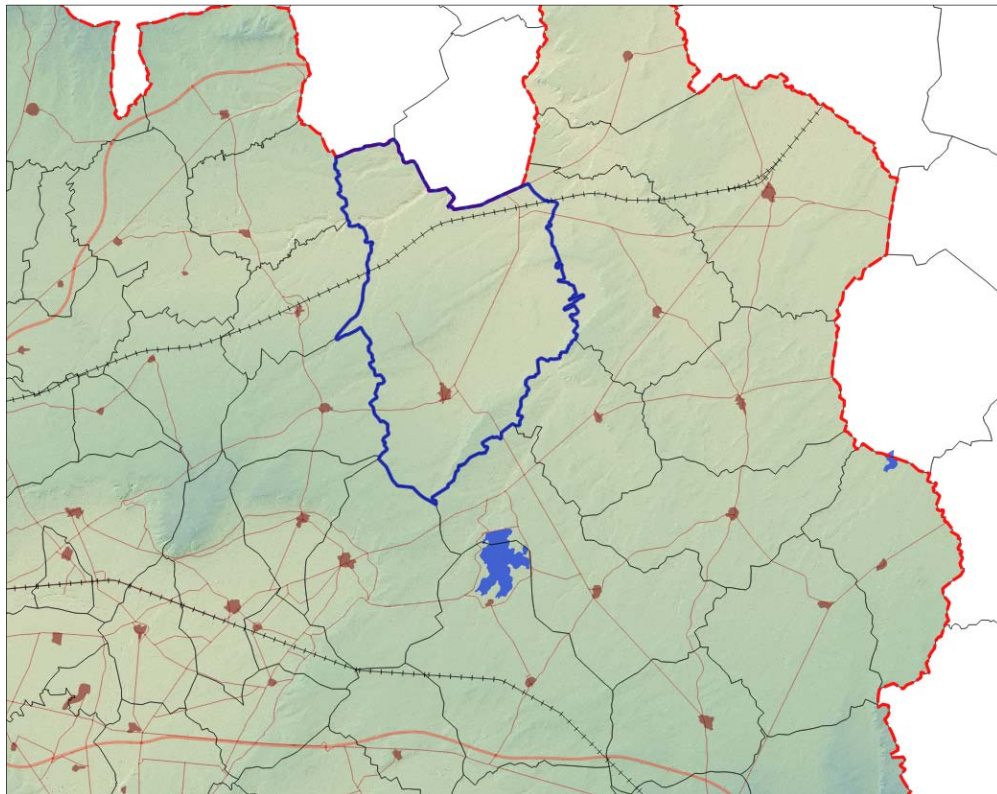
Id	HAB_LAY	CODHAB	NAT	%	CODUE	PRIORITARIO	DESCRIPCION_CODUE
1	121498	215041	2	1	3150	Np	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition
1	121498	542010	2	5	6420	Np	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
1	121498	542014	2	1	6420	Np	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
1	121498	54201P	2	1	6420	Np	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
2	121764	522052	1	38	6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
2	121764	531013	1	100	6310	Np	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
3	122169	151057	2	10	1510	*	Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)
3	122169	542010	2	50	6420	Np	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
5	122064	522052	3	80	6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
6	121552	522052	2	38	6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea
6	121552	531013	1	100	6310	Np	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
7	120933	531013	2	100	6310	Np	Dehesas perennifolias de Quercus spp.
7	120933	834013	2	38	9340	Np	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia
7	120933	522052	2	62	6220	*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea

Hábitats de la Red Natura 2000. Fuente: Elaboración propia desde datos MITECO.

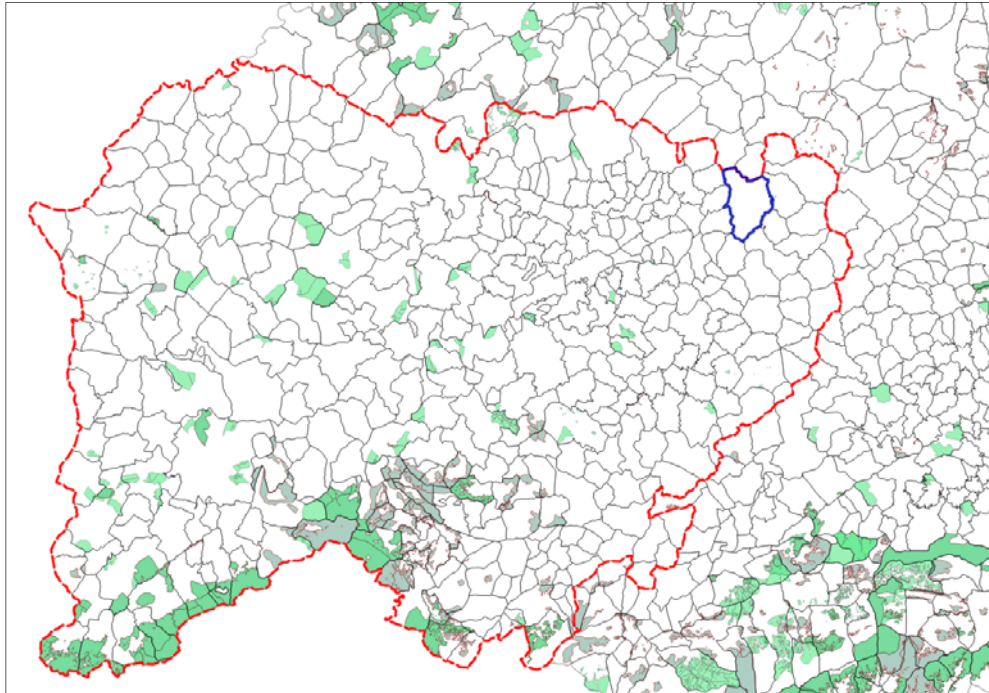
Entre los Hábitats reflejados se encuentran dos entre los denominados prioritarios, el 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”, y el 1510 Estepas salinas mediterráneas (Limonieta) de menor presencia.

-Humedales españoles inscritos en el Convenio RAMSAR. No se detectan en el entorno, estando lejos de las dos presentes en Castilla y León, Lagunas de Villafafila y la Laguna de la Nava de Fuentes

-Zonas húmedas incluidas en el Catálogo de Zonas Húmedas de Interés de Castilla y León (Decreto 194/1994 y Decreto 125/2001). No se detectan en el en el término municipal, si bien se localiza en el Azud de Riobobos ZHC-SA-12 al sur del término municipal.



Zonas Húmedas Catalogadas en el entorno del municipio de Cantalpino. En azul el Azud de Riobobos. Fuente: IDECyL Cyl

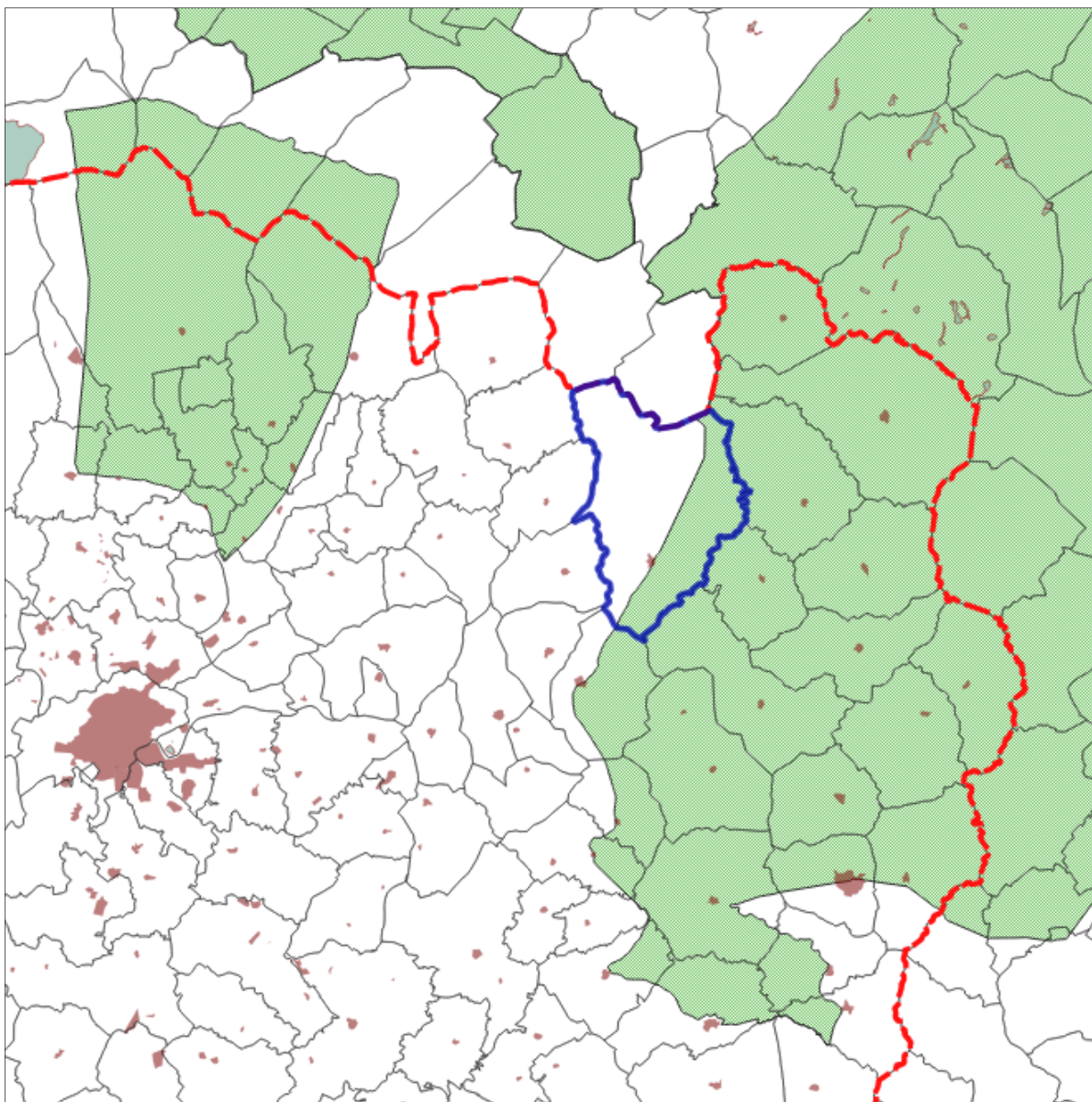
.-Montes de Utilidad Pública

Catálogo de Montes de utilidad pública y Montes ordenados. La línea azul marca el límite del término municipal de cantalpino Fuente: Visor MAGRAMA

No se detectan en el término municipal, no habiendo espacios de este tipo de importancia en el entorno. Lo más cercano es una pequeña parcela con plan dasocrático denominado el Pozuelo PD_P005001SA_N de Castanea sativa en el municipio al este en el término de Villaflores.

-Área de Importancia para las Aves (IBA's)

La parte este del municipio forma parte de la Tierra de Campiñas que figura entre las áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad en España (IBA) (Terrestres y marinas). Estas son aquellas zonas en las que se encuentran presentes regularmente una parte significativa de la población de una o varias especies de aves consideradas prioritarias por la BirdLife.



Ámbito de la zona IBA's el límite del término municipal de Cantalpino Fuente: elaboración propia en base a datos de MITECO

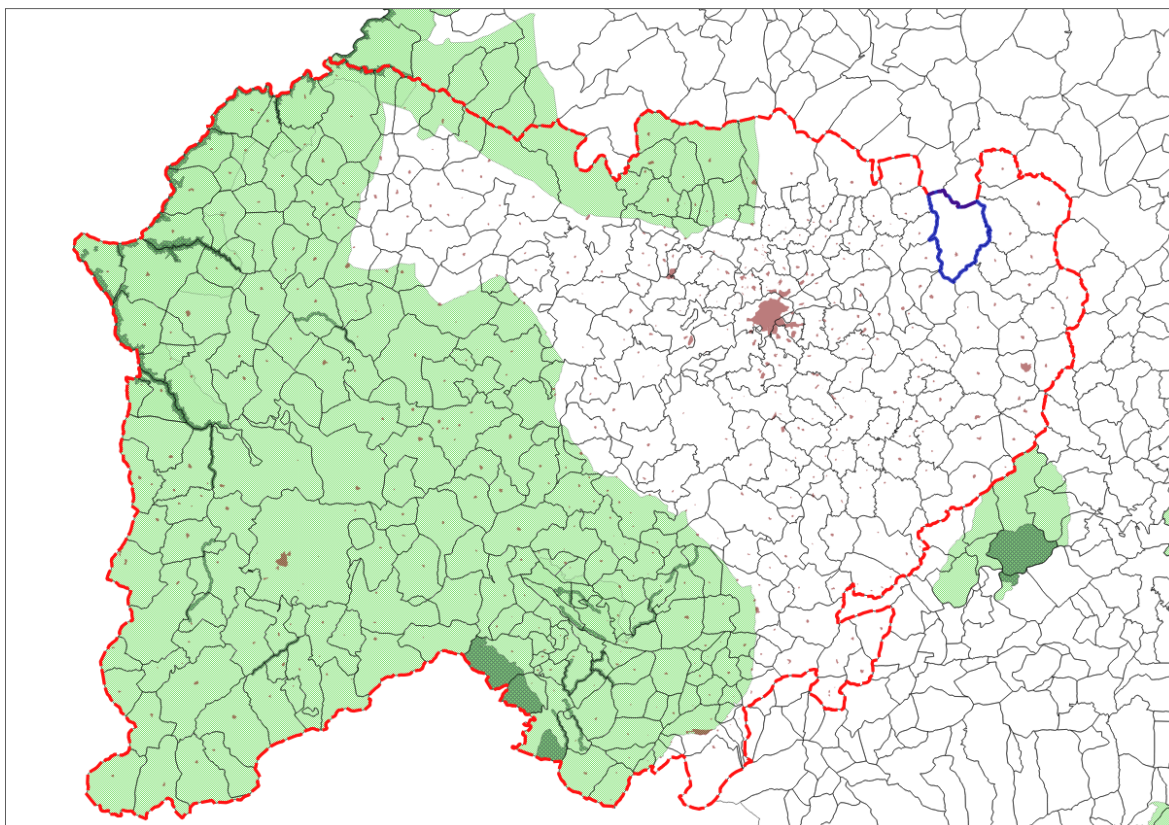
.-Reserva de la Biosfera. No se localizan en el entorno.

.-Especies protegidas. Cigüeña negra

El municipio de Cantalpino se encuentra alejado de las zonas señaladas en el DECRETO 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 92, 16/05/1995).

.-Especies protegidas. Águila Perdicera

El municipal de Cantalpino se encuentra también alejado de las zonas dentro del Decreto 83/2006, de 23 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Águila Perdicera en Castilla y León. (BOCyL 29-11-2006) y que se ubican en el entorno de las Arribes del Duero



Ámbito de los Planes de gestión de especies protegidas, Cigüeña Negra y Águila Perdicera con identificación del límite del término municipal de Cantalpino Fuente: elaboración propia en base a datos de MITECO

.-Especies protegidas. Lobo

Todo el término municipal de Cantalpino figura en el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León (*Canis lupus signatus*) según el Decreto 14/2016, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla al igual que toda la provincia de Salamanca está incluida como Zona 2 al sur del río Duero. La finalidad del Plan de Conservación y Gestión del Lobo en Castilla y León es establecer las acciones necesarias para mantener la población de lobos de Castilla y León en un estado de conservación favorable, de forma tal que contribuya a la viabilidad de la población ibérica en su conjunto, asegurando su contribución al manteniendo de nuestros ecosistemas naturales, buscando la compatibilidad con el aprovechamiento ganadero tradicional y favoreciendo que la especie se convierta en un elemento dinamizador del desarrollo rural. Esta situación no debiera de imposibilitar la implantación de las actividades en el entorno señalado.

Especies protegidas. Flora protegida

No se dispone de información cartográfica del Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León o de la Red de Zonas Naturales de Interés Especial, donde aparece la categoría de protección de las Microrreservas de Flora Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora (BOC y L nº 119, de 20 de junio de 2007). En el caso de su existencia será comunicada por la JCyL en la fase de consultas en los trámites ambientales o urbanísticos

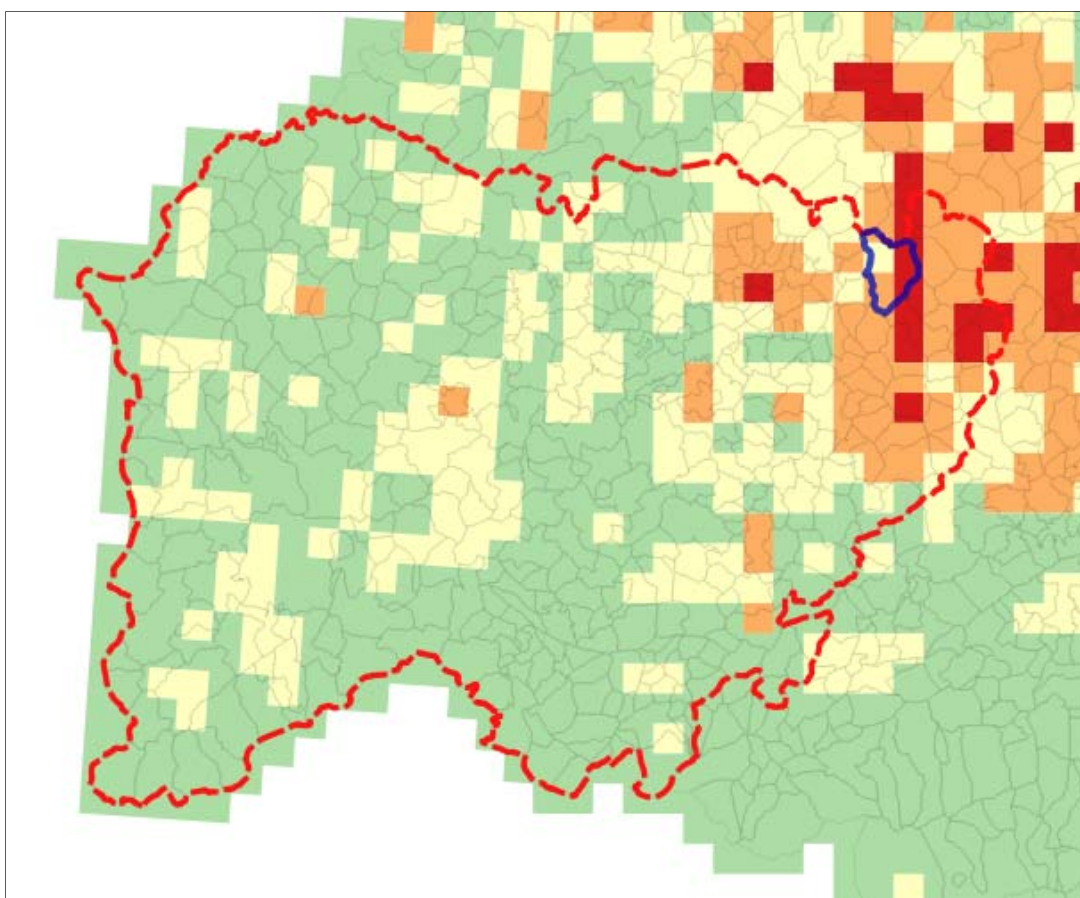
.-Mapas de sensibilidad ambiental de Aves esteparias y Aves planeadoras

Estos mapas sirven de base para la identificación de zonas de exclusión por su importancia para la biodiversidad, tal y como se recoge en el artículo 21.2 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio

climático y transición energética, y para el diseño de las instalaciones considerando de forma conjunta todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo con en el artículo 46 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León. Estos mapas de las aves planeadoras y esteparias buscan servir de orientación a los promotores sobre las zonas en las que se pueda estar evaluando la idoneidad para el diseño y ubicación de los potenciales proyectos de energías renovables, especialmente de parques eólicos.

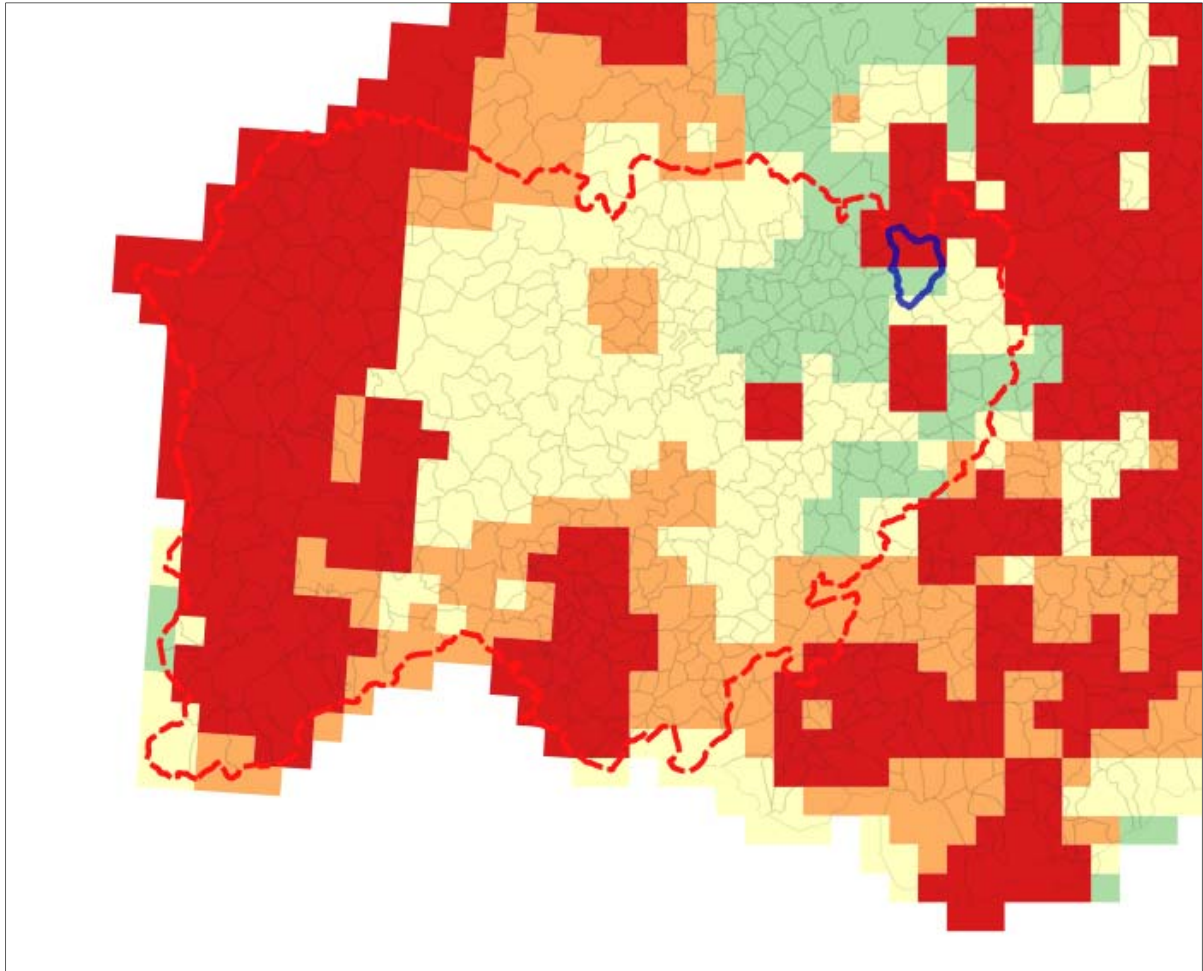
La presentación de esta información no sustituye los pertinentes trámites de evaluación de impacto ambiental de proyectos ni prejuzgan los resultados de las correspondientes declaraciones de impacto ambiental, dado que se ofrecen únicamente para facilitar una temprana valoración desde las primeras fases de definición de un potencial proyecto de energías renovables sobre la afección a un grupo concreto de especies con elevada sensibilidad ambiental.

Mapa de sensibilidad ambiental de Aves esteparias



Mapa de sensibilidad ambiental de Aves esteparias con identificación del límite del término municipal de Cantalpino Fuente: elaboración propia en base a datos de IDECYL

Tal y como se puede observar, y acorde a la importancia de este entorno para las aves según e ha observado en otras figuras de protección en el entorno, el término de Cantalpino figura en parte con una sensibilidad alta.

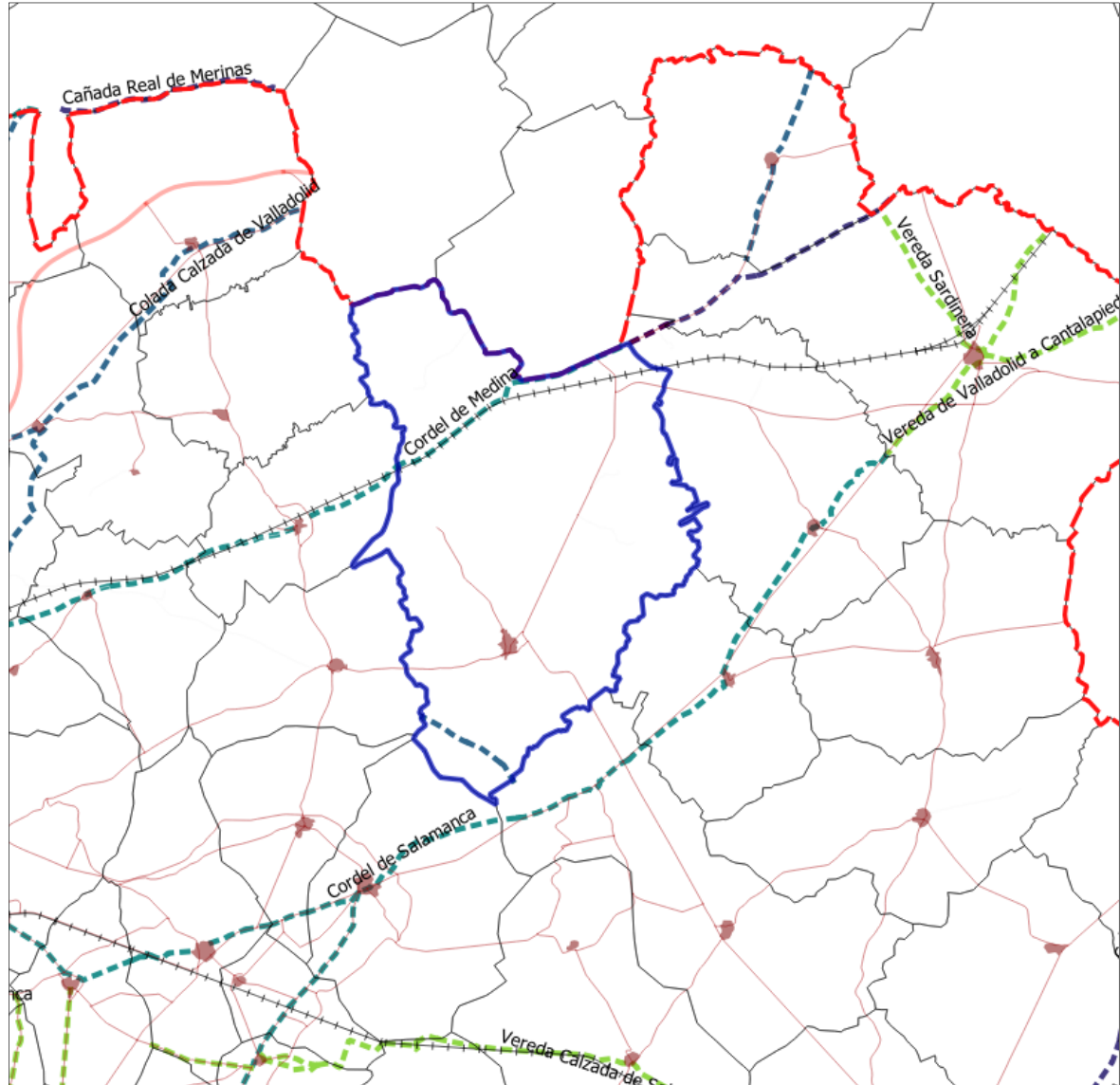
Mapa de sensibilidad ambiental de Aves planeadoras

Mapa de sensibilidad ambiental de Aves planeadoras con identificación del límite del término municipal de Cantalpino Fuente: elaboración propia en base a datos de IDECYL

Al igual que en el caso anterior, y acorde a la importancia de este entorno para las aves según se ha observado en otras figuras de protección en el entorno, el término de Cantalpino figura en parte con una sensibilidad alta.

D.9 VÍAS PECUARIAS

El término municipal se señala la existencia de dos vías pecuarias el cordel de Miranda por el norte en paralelo a la vía del tren hacia Medina del Campo, y la colada denominada Calzada Sardinera al sur del núcleo.



Vías Pecuarias. El Borde azul marca la ubicación del municipio de Cantalpino modificación Fuente: Elaboración propia en base a datos IDECYL

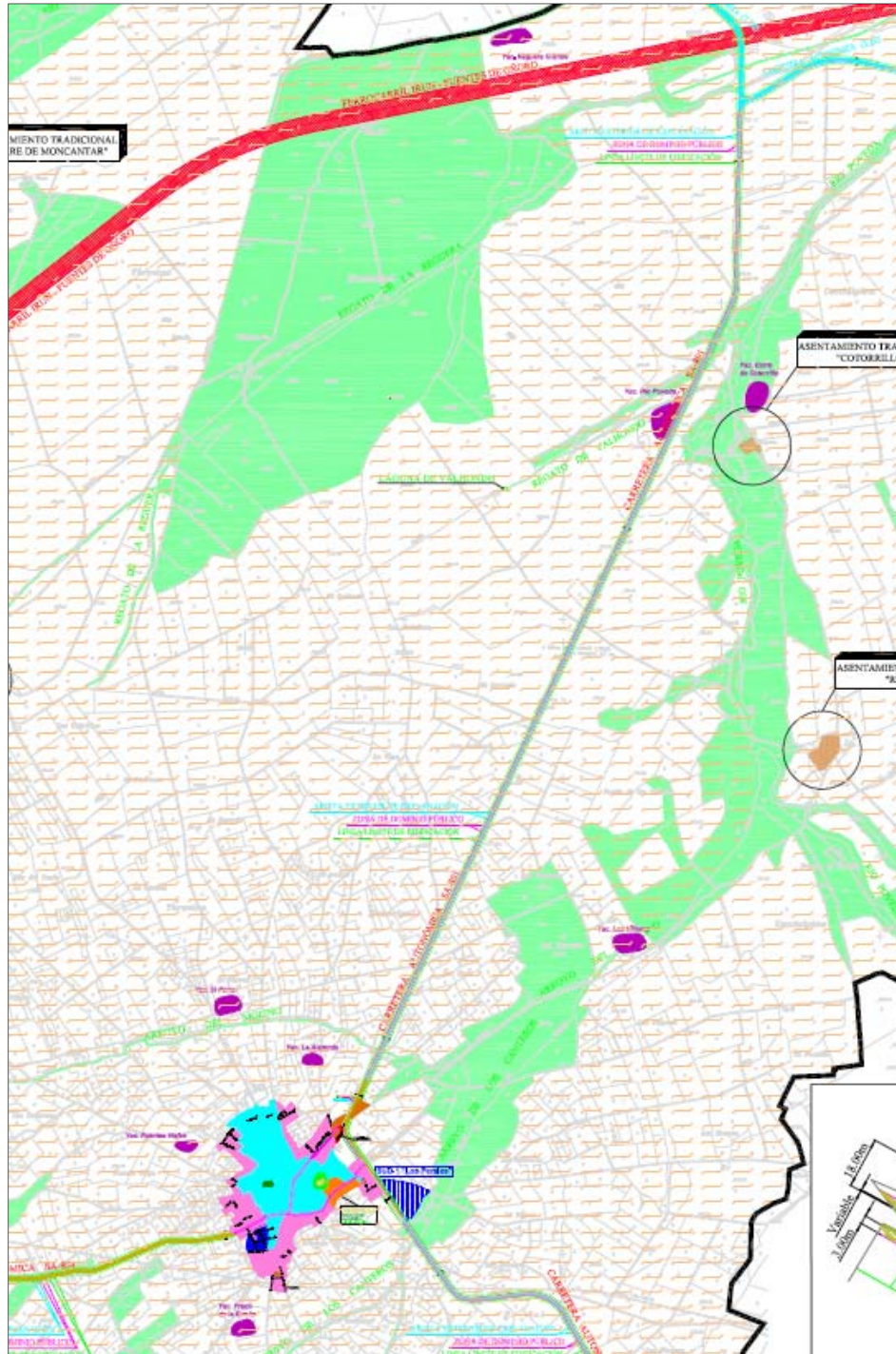
D.10 PATRIMONIO CULTURAL

Con respecto a los elementos culturales de interés, en el término municipal figuran los siguientes yacimientos o elementos culturales de interés protegidos, siendo los siguientes:

- 1°. Yacimiento arqueológico "Rio Poveda" con número 37-082-0001-01
- 2°. Yacimiento arqueológico "Cerro de Cotorillo" con número 37-082-0001-02
- 3°. Yacimiento arqueológico "El Parral" con número 37-082-0001-03
- 4°. Yacimiento arqueológico "Fuentes Viejas" con número 37-082-0001-04
- 5°. Yacimiento arqueológico "La Alameda" con número 37-082-0001-05

- 6°. Yacimiento arqueológico "Los Villares" con número 37-082-0001-06
- 7°. Yacimiento arqueológico "Prado de la Ermita" con número 37-082-0001-07
- 8°. Hallazgo arqueológico "Casasola" con número 37-082-0008-01
- 9°. Bien de Interés Cultural "Iglesia de San Pedro Apóstol" situado en el núcleo de población de Cantalpino.

Destaca el BIC de la iglesia parroquial de Cantalpino de San Pedro Apóstol en el núcleo principal.



Detalle de plano de Clasificación del suelo NUM de Cantalpino (Salamanca). En morado zonas de yacimientos arqueológicos y SR-PC. Fuente: NUM Cantalpino (Salamanca)

D.11. CLIMA

Clima

La estación meteorológica utilizada para la caracterización del clima de la zona es la de Medina del Campo, situada a unos 30 Km. al nordeste del municipio y que cuenta con la serie de datos suficientemente completa, y se corresponde con la zona con mayor cercanía que la de Matacán que se ubica en la llanura de inundación del Tormes a una cota menor.

REGIMEN TERMOPLUVIOMÉTRICO							
Estación: MEDINA DEL CAMPO (721 m)				Periodo: 32 años			
MESES	T	TMMC	TMMF	C	F	P	ETP
Enero	3,0	7,5	-1,4	13,6	-7,6	40,0	7,3
Febrero	4,6	10,2	-1,0	16,6	-7,1	34,0	12,5
Marzo	8,0	14,4	1,7	21,1	-4,1	37,0	31,1
Abril	10,3	17,2	3,5	24,3	-2,0	35,0	45,9
Mayo	13,6	20,9	6,3	28,5	0,2	38,0	73,3
Junio	18,1	25,9	10,3	33,5	4,6	33,0	105,7
Julio	21,4	30,2	12,6	36,0	8,0	14,0	131,4
Agosto	20,8	29,4	12,1	35,4	7,4	12,0	118,8
Septiembre	17,4	25,0	9,8	32,4	4,5	34,0	83,0
Octubre	12,4	19,3	5,5	25,8	-1,0	37,0	50,1
Noviembre	6,6	12,4	0,9	18,6	-5,4	41,0	19,4
Diciembre	3,4	7,9	-1,1	13,5	-7,2	38,0	8,3
Año	11,6	18,4	4,9	24,9	-0,8	393,0	686,9

Donde:

- T = temperatura media (°C)
- TMMC = temperatura media de las máximas (°C)
- TMMF = temperatura media de las mínimas (°C)
- ETP = evapotranspiración potencial-Thornthwaite- (mm)
- C = temperatura máxima absoluta (°C)
- F = temperatura mínima absoluta (°C)
- P = precipitación media (mm)

La crudeza y duración de los inviernos constituyen los rasgos más sobresalientes de esta área, que se integra plenamente en las características climáticas de la Cuenca del Duero. Crudeza que se pone de manifiesto en los valores muy bajos de las temperaturas medias de los meses de enero (3,0°C) y diciembre (3,4°C), los dos más fríos.

Las temperaturas mínimas absolutas son negativas no sólo durante estos dos meses, sino que sólo de mayo a septiembre las mínimas absolutas son positivas. La gran duración de los inviernos queda reflejada en dos hechos: las temperaturas medias de las mínimas inferiores a 3°C, que indican la posibilidad de heladas, duran cinco meses (de noviembre a marzo), y hay cinco meses con temperaturas medias inferiores a los 10°C.

El verano es corto y suave, sólo tres meses superan o igualan los 18°C de temperatura media - de junio a agosto- y tan sólo un mes, julio, supera en dos décimas los 30°C de las máximas, le siguen agosto con 29,4°C y junio con 25,9°C los meses más calurosos. Pero no puede hablarse de un verano cálido, pues la irradiación nocturna hace descender las medias de las mínimas de verano a 12,6°C en julio.

El escaso índice de precipitaciones es el otro rasgo climático característico de esta zona. En el periodo estudiado, la media de las precipitaciones anuales fue de 393 mm. Los totales mensuales son muy moderados, no superando ningún mes los 41 mm. Noviembre, enero y diciembre poseen las máximas precipitaciones, aunque se aprecia poca diferencia entre otoño e invierno. Los meses de verano son secos, especialmente julio y agosto en los que la media desciende a 14 mm. y 12 mm. respectivamente. El Índice de Humedad anual ($I_h = P/ETP$) señala que tan sólo son húmedos los meses de noviembre a marzo con valores $I_h > 1$.

Se trata, en consecuencia, de un clima mediterráneo continentalizado, propio del sector central de la Cuenca del Duero, con grandes contrastes térmicos diarios y estacionales y escasas precipitaciones.

Pisos y subpisos climáticos

Para la elaboración de este apartado se ha utilizado la clasificación bioclimática de Salvador Rivas-Martínez, publicada en la “Memoria del Mapa de Series de Vegetación de España” (RIVAS MARTINEZ, S. (1.987) Memoria y mapa de series de vegetación en España).

Dicha clasificación reconoce en el espacio de la región castellano-leonesa cuatro pisos bioclimáticos, entendidos como “cada uno de los tipos o espacios termoclimáticos que se suceden en una cliserie altitudinal o latitudinal”; y definidos en función de sus valores térmicos.

Región Mediterránea	T	m	M	It
Mesomediterráneo	13 a 17	-1 a 4	9 a 14	210 a 350
Supramediterráneo	8 a 13	-4 a -1	2 a 9	60 a 210
Oromediterráneo	4 a 8	-7 a -4	0 a 2	-30 a 60
Crioromediterráneo	< 4	< -7	< 0	< 30

Donde:
 T: Temperatura anual (°C)
 m: Media de las mínimas del mes más frío (°C)
 M: Media de las máximas del mes más frío (°C)
 It: Índice de termicidad ($T+m+M$) x 10 (°C)

En función del valor del índice de termicidad, se establecen los límites bioclimáticos de los horizontes o subpisos:

	Mesomediterráneo	Supramediterráneo	Oromediterráneo	Crioromediterráneo
Superior	211 a 260	61 a 110	-29 a 0	< -70
Medio	261 a 300	111 a 160		
Inferior	301 a 350	161 a 210	1 a 60	-70 a -30

Las variables térmicas de la estación analizada se transcriben a continuación para determinar la pertenencia a dicho espacio a su correspondiente piso y subpiso bioclimático.

Media del Campo	T	m	M	It
Estación	11.8	-1.4	5.2	111

Todas ellas se inscriben en el piso bioclimático Supramediterráneo y el subpiso u horizonte el Supramediterráneo inferior.

Vientos

Como se puede comprobar en la tabla siguiente, con datos de vientos de la estación de Nava de Arévalo, situada a unos 30 Km de la zona de estudio, los vientos predominantes son de componente Oeste

Mes	Año	VelViento	DirViento	VelVientoMax	DirVientoVelMax	DiaHorMinVelMax
octubre	2000	2.474	245 101	14.83	271.2	11/10/2000 10:48
noviembre		4.141	206 303	16.47	203.4	06/11/2000 22:36
diciembre		4.087	174.847	10.13	167.3	07/12/2000 13:26
enero		4.778	213 145	10.84	240.6	28/01/2001 01:53
febrero		2.624	186 841	13.66	224.5	06/02/2001 15:30
marzo		2.847	252 972	16.57	176.5	07/03/2001 00:43
abril		4.471	202 728	18.03	228.4	03/04/2001 12:37
mayo		3.087	256 722	14.04	260.7	07/05/2001 14:00
junio		2.086	242 733	11.97	230.3	12/06/2001 10:46
julio		2.225	216 942	11.70	168.0	24/07/2001 12:11
agosto		2.568	243 068	14.14	133.0	02/08/2001 12:43
septiembre		2.247	227 883	13.52	171.4	14/09/2001 12:04
octubre	2001	2.006	260 006	10.58	172.5	28/10/2001 14:30
noviembre		2.761	172 027	13.10	224.0	12/11/2001 17:30
diciembre		2.267	84 872	12.20	16.04	14/12/2001 12:16
enero		1.705	161 004	11.68	135.4	10/01/2002 14:18
febrero		2.620	186 747	14.85	166.0	02/02/2002 10:01
marzo		2.764	224 722	18.27	278.0	05/03/2002 17:08
abril		2.581	200 608	12.82	218.5	12/04/2002 14:34
mayo		2.202	253 706	13.00	202.1	03/05/2002 16:52
junio		2.767	276 637	13.43	287.5	02/06/2002 12:25
julio		2.759	251.641	11.69	276.6	04/06/2002 14:32
agosto		2.400	112 942	15.43	218.8	20/08/2002 15:22
septiembre		2.151	206 138	13.30	200.2	08/09/2002 16:00
octubre	2002	2.180	233 605	14.17	107.8	20/10/2002 15:36
noviembre		2.000	223 853	14.04	263.3	22/11/2002 00:52
diciembre		3.147	244 875	18.05	272.4	13/12/2002 15:07
enero		2.402	220 100	15.12	276.1	27/01/2003 20:20
febrero		3.405	260 660	16.57	263.2	24/02/2003 00:38
marzo		2.040	226 335	17.75	202.4	04/03/2003 11:14
abril		2.801	100 470	14.17	285.0	05/04/2003 17:34
mayo		2.810	228 406	14.30	188.1	13/05/2003 12:31
junio		1.060	264 874	11.07	5.885	24/06/2003 17:50
julio		2.139	232.175	12.25	288.5	30/06/2003 11:10
agosto		2.004	200 100	15.43	276.6	04/08/2003 15:22
septiembre		2.410	242 734	14.56	176.0	06/09/2003 10:00
octubre	2003	2.237	254 734	12.64	202.5	08/10/2003 16:50
noviembre		2.801	220 622	12.38	246.0	30/11/2003 22:13
diciembre		2.640	226 136	14.27	283.1	26/12/2003 21:36
enero		2.684	221 127	13.76	203.4	28/01/2004 03:38
febrero		2.045	242 806	14.20	278.2	27/02/2004 00:43
marzo		2.240	202 145	14.11	235.8	27/03/2004 14:00
abril		2.564	282 270	11.02	260.7	04/04/2004 17:14
mayo		2.020	207 200	16.86	200.3	18/05/2004 13:50
junio		2.724	266 000	15.87	288.4	05/06/2004 21:27
julio		2.103	280.298	10.86	279.2	22/06/2004 15:49
agosto		2.225	201 121	11.44	200.8	28/08/2004 18:58
septiembre		2.407	260 003	13.81	261.0	18/09/2004 12:38
octubre	2004	1.866	256 054	12.75	213.2	08/10/2004 12:07
noviembre		1.372	210 302	16.41	212.0	20/11/2004 00:31
diciembre		1.816	26 628	12.00	244.2	10/12/2004 14:32
enero		2.574	256 468	14.24	283.4	10/01/2005 12:24
febrero		1.805	40 00	13.20	30.81	26/02/2005 17:10
marzo		2.512	280 718	16.78	264.6	22/03/2005 11:05
abril		2.872	224 261	16.23	205.1	26/04/2005 15:07
mayo		2.251	254 784	12.02	242.0	16/05/2005 12:15
junio		2.368	266 466	12.30	272.0	13/06/2005 12:08
julio		2.001	260 472	13.20	221.0	27/06/2005 13:58
agosto		2.521	214 571	12.41	228.2	22/08/2005 14:37
septiembre		2.247	117 468	11.62	176.0	08/09/2005 12:41
octubre	2005	2.621	260 226	13.24	42.00	17/10/2005 12:50
noviembre		2.929	209.842	14.22	187.7	27/10/2005 08:59
diciembre		2.639	230.491	14.15	281.7	29/11/2005 14:42
enero		2.903	217.544	13.97	270.2	02/12/2005 05:35
febrero		1.982	236.891	13.05	174.4	24/01/2006 11:08
marzo		2.915	256.184	16.55	275.3	18/02/2006 21:57
abril		3.698	241.507	18.72	282.1	04/03/2006 11:02
mayo		2.250	312.035	12.03	285.3	04/04/2006 16:00
junio		2.296	245.688	11.70	285.2	21/05/2006 15:00
julio		2.260	232.130	12.01	180.5	09/06/2006 15:19
agosto		2.108	260.291	13.50	259.0	17/07/2006 15:33
septiembre		2.273	325.118	12.34	226.1	16/08/2006 18:16
octubre	2006	2.454	234.843	14.62	179.3	21/09/2006 16:58
noviembre		2.992	203.847	14.03	260.7	03/10/2006 00:39
diciembre		2.996	190.843	17.85	231.2	24/11/2006 16:22
enero		2.279	232.393	20.78	275.7	05/12/2006 16:46
febrero		2.120	227.085	11.55	274.8	25/01/2007 03:26
marzo		3.884	241.970	21.85	253.7	16/02/2007 16:51
abril		2.926	294.493	19.31	286.6	07/03/2007 11:57
mayo		1.825	183.720	11.64	179.9	09/04/2007 01:12
junio		2.334	254.814	14.47	185.7	23/05/2007 23:06
julio		1.845	252.090	10.14	249.8	14/06/2007 14:25
agosto		2.089	277.362	11.17	270.6	23/07/2007 14:05
septiembre		2.299	331.787	17.74	237.1	05/08/2007 14:48

D.12 CARACTERIZACIÓN REFLEJADA EN LA MEMORIA AMBIENTAL DE LAS NUM DE FECHA 11 DE MAYO DE 2010

Reflejamos en este punto un párrafo del apartado V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE CANTALPINO de la memoria ambiental que facilita determinar los aspectos principales ya detectados en la tramitación de las NUM que ahora se modifican.

El municipio no cuenta con figuras de protección medioambiental derivadas de su inclusión en la Red Natura 2000 o en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, tampoco está afectado por Montes de Utilidad Pública. No obstante Cantalpino está dotado de algunos valores naturales que deben ser adecuadamente tratados en las NUM. Concretamente cabe destacar la presencia de monte y dehesa de encina (Quercus ilex) al norte del término municipal con diverso grado de densidad del componente forestal, de pinares isla dispersos por la mitad sur y de zonas de prados y pastizal asociados a zonas húmedas y a la red hidrográfica del Guareña, especialmente al este del término municipal. Muchos de estos lugares coinciden además con hábitats naturales de interés comunitario (cuestión que no ha sido analizada en el ISA), concretamente: bosques de Quercus ilex, bosques de Quercus suber y/o Quercus ilex, prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion- "oloschoenion), zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea) 'J estepas salinas (Limonietalia), estos dos últimos de interés prioritario. A pesar de mencionarse en el ISA la obtención de una clasificación para estos lugares dentro de la categoría de suelo rústico con protección natural,

esta clasificación de suelo no se encuentra recogida en las Normas Urbanísticas Municipales y tampoco se encuentran cartografiadas en los planos de ordenación de las NUM. Por tanto, las NUM de Cantalpino deberán clasificar como suelo rústico con protección natural las zonas que han sido señaladas en el plano 8.1 y en el página 59 del Informe de Sostenibilidad Ambiental, esto es, encinares, pinares aislados, zonas húmedas, zonas de ribera, pastizales y prados hidrófilos (carrizales) de los márgenes de ríos y arroyos y hábitats naturales de interés comunitario, manteniendo, en su caso, un régimen de usos y aprovechamientos conforme con el aprovechamiento agrario, fundamentalmente ganadero, que se desarrolla en parte de estos terrenos.

Estas cuestiones sí fueron tenidas en cuenta finalmente en las NUM y la presente modificación afecta a dichas clasificaciones.

E) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN

Como hemos detallado en el apartado a) y b) del documento sobre los objetivos y las posibles acciones acciones motivadas por el plan, estas acciones tienen dos ámbitos separados bajo la propuesta común de eliminar restricciones que parecen injustificadas o excesivas desde la posición municipal. Estas son:

1.-Eliminación de restricciones injustificadas en el suelo rústico

A este respecto, se debe decir que dentro del rango de posibles actuaciones valoradas y expuestas en las alternativas, evitando la de mantener la situación actual que se considera inadecuada, las propuestas varían. El primer grado sería una propuesta de cierta seguridad en la reducción de efectos negativos a todos los niveles, incluido el ambiental, que consiste en la de adaptación a la norma superior en vigor, e igualando el régimen del suelo al permitido y aprobado en la norma regional urbanística, sin poner en duda el modelo territorial elegido con la alteración de la clasificación del suelo propuesta en las NUM. El segundo rango implicaría el poner en duda alguna de las clasificaciones otorgadas en las normas, reduciendo con seguridad la protección ambiental en base a la ausencia de figuras de protección de mayor peso legal y mandatorio. Mientras que la primera no pone en duda las reflexiones expuestas en el trámite ambiental de las NUM, la segunda debería de exponer y justificar los efectos de esta nueva clasificación en un entorno de campiñas que no se relaciona con las zonas de mayores valores ambientales, y ciertamente así se percibe en la población, dispone de características suficientes en materia de fauna.

La distancia mínima que se propone eliminar respecto del suelo urbano de construcciones persigue tradicionalmente una doble función, alejar actividades potencialmente impactantes del suelo urbano, así como proteger la franja alrededor del suelo urbano que pueda limitar el futuro desarrollo del mismo. En el primer caso se considera que estas posibles actividades ya se encuentran limitadas en su normativa específica, en especial la actividad agropecuaria intensiva. Al respecto de la segunda cuestión, dado el tipo de asentamiento rural y las dinámicas propias de los mismos, no se entiende una prioridad el facilitar un posible e incierto en este momento desarrollo del suelo urbano, frente a reducir la realización de construcciones en relación con la producción agropecuaria, en especial y con la ventaja añadida de concentrar acciones potencialmente impactantes alrededor de los núcleos.

2.-Materiales de cubierta

En lo que respecta a las modificaciones en el ámbito de cubierta, estos tienen dos ámbitos. Los que afectan al núcleo urbano, y aquellas vinculadas con el medio rural. De las primeras la voluntad municipal ha sido aclarar una redacción que daba lugar a lecturas ambiguas y adaptarla a la interpretación actual que se realiza en el municipio, sin pretender afectar a las zonas de mayor valor patrimonial. En cualquier caso esta cuestión habrá de ser evaluada por la Comisión Territorial de

Patrimonio Cultural al encontrarse en el núcleo un Bien de Interés Cultural en la categoría de monumento.

Al respecto del suelo rústico se sustituye la adaptación concreta de colores y conformación de las cubiertas en el suelo rústico, la cubierta que había dado lugar a situaciones no deseadas por una declaración genérica que aborde no solo el material y color, sino la forma tipología y colores que permita la evaluación caso por caso en los procedimientos a realizar, tanto municipales como los de intervención superior, siempre dentro de su deber de adaptación al medio circundante. Esta forma de ordenar se considera como decimos más adecuada a la realidad del municipio que la de imposición concreta de algunos colores y materiales en detrimento de un encaje general.

Por otra parte el entorno donde se realiza la planificación es en general un municipio rodeado de un entorno altamente entropizado cuyos valores ambientales son de un orden menor y priman los factores de producción agropecuaria. A pesar de lo anterior y la no presencia directa de estas áreas tradicionalmente de mayor protección ambiental (Red Natura 2000, REN, Montes de utilidad pública, Reservas o Micro reservas, ...) , sin embargo como se ha visto es de destacar la función del territorio desde el punto de vista de las zonas de afección para las aves, tanto desde el punto de vista normativo por estar en zonas de relación directa con dos zonas ZEPA que se encuentran en los bordes del término municipal, como por el resto de figuras que aunque de carácter menor ya reflejan esta situación como son el estar dentro de la Área de Importancia para las Aves IBA's, como también se refleja en los nuevos mapas de sensibilidad ambiental de aves esteparias y planeadoras de la JCyL.

A pesar de lo anterior y de que las afecciones a efectos ambientales que se van a producir las consideramos muy reducidas a la escala de evaluación estratégica que se analiza, e incluso positiva con las medidas que se proponen, se presenta un breve análisis de las distintas acciones de la modificación susceptibles de producir afecciones sobre los diferentes factores ambientales y humanos presentes en la zona de estudio. Los efectos ambientales previsibles de las propuestas contempladas en la modificación de las NUM, serán los siguientes:

-Sobre el **medio atmosférico**, de la modificación planteada no presenta afección significativa debido a las características de la misma.

-Sobre la **hidrología superficial**, de la modificación planteada no presenta afección significativa debido a las características de la misma.

-Sobre el **medio edáfico**, de la modificación planteada no presenta afección significativa debido a las características de la misma.

-Respecto a las afecciones sobre la **vegetación**, de la modificación planteada no presenta afección significativa debido a las características de la misma. Al respecto del **componente faunístico**, se debe hacer mención a que el entorno presenta valores específicos respecto a la avifauna presente y la adaptación genérica al medio ambiente que se propone en la modificación sobre la conformación y materiales de cubierta ha de recoger de manera expresa la presencia de estos valores para evitar situaciones indeseadas.

-Sobre las **figuras de protección medioambiental**, los ámbitos de actuación de esta modificación puntual se ha expuesto anteriormente se desarrollan en zonas profundamente antropizadas y no presenta coincidencia territorial directa con Montes de Utilidad Pública, espacios englobados dentro de la Red Ecológica Europea Natura 2000 o Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad de Castilla y León,....Si existen en el entorno hábitats de interés comunitario y en especial los de carácter prioritario referidos a las zonas de pastos y praderas mediterráneas. Esta modificación no altera la clasificación del suelo de las NUM que ya tuvieron en cuenta estos valores acorde a su tramitación

ambiental. A pesar de que no existen estas figuras con una afección directa, el entorno, como ya se ha mencionado, si presenta valores y es señalado desde su papel para la avifauna, con más razón cuando está entre dos zonas del máximo valor como son las ZEPA's del Campo de alba y Tierras de Campiña. Por este motivo se ha de evitar que la modificación pudiera presentar afección a estos valores, tal y como se menciona en el párrafo anterior.

-El impacto sobre el **paisaje** circundante que pueda generar la aprobación de la modificación puntual es muy reducido, al desarrollarse sobre un entorno altamente entrozado. La modificación introduce de manera expresa el deber de adaptación al entorno.

-Desde el punto de vista **socioeconómico** destacamos el interés público que mueve la presente modificación es reducir las limitaciones a escala local que se observan en las NUM que facilite el desarrollo de las actividades socioeconómicas.

-Sobre las **vías pecuarias**, no se detecta afección al encontrarse adecuadamente recogidas las dos presentes en el término y no alterarse su clasificación.

-Con respecto a los **elementos culturales** de interés, se entiende que las aclaraciones en los materiales de cubierta son compatibles con los valores presentes en el término municipal y en concreto en el entorno del BIC de la iglesia de San Pedro Apostol. Pero será en cualquier caso al Comisión Territorial de Patrimonio de la JCyL la que estime esta afección. Respecto de los yacimientos o elementos culturales de interés protegidos conocidos en el término de Cantalpino, no se modifica su clasificación, por lo que no se estima que se puedan producir afecciones sobre el Patrimonio Cultural.

-Con respecto al análisis de los riesgos naturales o tecnológicos conforme a la Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León se han evaluado en el apartado K) del documento sustantivo que reproducimos parcialmente:

Las cuestiones relativas a la normativa objeto de análisis de protección civil se consideran relacionadas con el planeamiento general que, para el término municipal de Cantalpino resultó aprobado de manera completa en 2012, y no de esta modificación cuyo objeto está perfectamente definido en el presente documento. Por lo tanto, dado el carácter puntual y el objeto de la presente Modificación, se considera que la misma no se ve afectada por ninguno de los conceptos relativos a la normativa vinculada a la protección civil. No obstante lo anterior se señala a continuación una relación de los riesgos mencionando la normativa de aplicación:

NATURALES:	
► Inundaciones: (INUNCYL) publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010.	► Ley de Aguas RDL 1/2001 (Art. 25.4) /RD 849/1986 Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Art. 14).
► Incendios forestales.	► ORDEN MAM/851/2010, de 7 de junio, por la que se declaran zonas de alto riesgo de incendio en la Comunidad de Castilla y León.
► Sismos.	► REAL DECRETO 637/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: puentes (NCSP-07).
► Desprendimientos y movimientos de tierras.	► INSTITUTO TECNOLÓGICO GEOMINERO DE ESPAÑA — (1988): Catálogo Nacional de Riesgos Geológicos. Ingeniería GeoAmbiental. Madrid. — (1991): Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León. Mº de Industria y Energía. Madrid.
► Condiciones climatológicas tales como heladas, nieblas y nevadas.	►
TECNOLÓGICOS:	
► Nucleares.	► Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear.
► Transporte de mercancías peligrosas tanto por carretera como por ferrocarril.	► REAL DECRETO 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
► Almacenamiento de sustancias peligrosas, bien en establecimientos SEVESO o en otro tipo de establecimientos.	► Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Quedan sometidas a la presente Ley todas las actividades, instalaciones o proyectos, de titularidad pública o privada, susceptibles de ocasionar molestias significativas, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgos para las personas o bienes).

Después de la consultar la información disponible y realizar un análisis de campo sobre las zonas en los que se pretende la modificación extraemos lo siguiente al respecto de los riesgos:

1º Los riesgos naturales:

a) Riesgo de inundaciones:

En el anexo V de INUNCyL Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de mayo de 2011, se señala que el núcleo de población de Cantalpino tiene un riesgo medio.

El municipio y la zona sujeta a la modificación se encuentran fuera de las zonas afectadas por los planes de emergencia de presa.

Por lo anterior no se detectan riesgos de mención motivados por las acciones de la modificación en lo referente a la inundación.

b) Riesgos de incendios forestales:

El índice de Riesgo Local establecido en el INFOCAL vigente para el municipio de Cantalpino es riesgo Bajo. Por lo anterior no se detectan riesgos de mención motivados por las acciones de la modificación en lo referente a los incendios forestales.

c) Riesgos geológicos:

La modificación no modifica las condiciones al respecto de los riesgos geológicos previamente existentes en el municipio.

d) Riesgos climáticos:

Asimismo, observados los antecedentes en el municipio, en relación con los riesgos de heladas, nieblas y nevadas no hacen necesarias medidas urbanísticas singulares. No se

detectan riesgos específicos que le haga merecedor de una atención especial a nivel urbanístico.

e) Riesgos sísmicos:

Consultada la documentación disponible del IGN la provincia de Salamanca está fuera de las zonas de riesgo sísmico que le haga merecedor de una atención especial.

No obstante las nuevas edificaciones tendrán en cuenta de manera obligatoria la Norma de Construcción sismo resistente: parte general y edificación (NCSR-02) aprobada por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

2º Riesgos tecnológicos:

a) Riesgo en el Transporte de mercancías peligrosas:

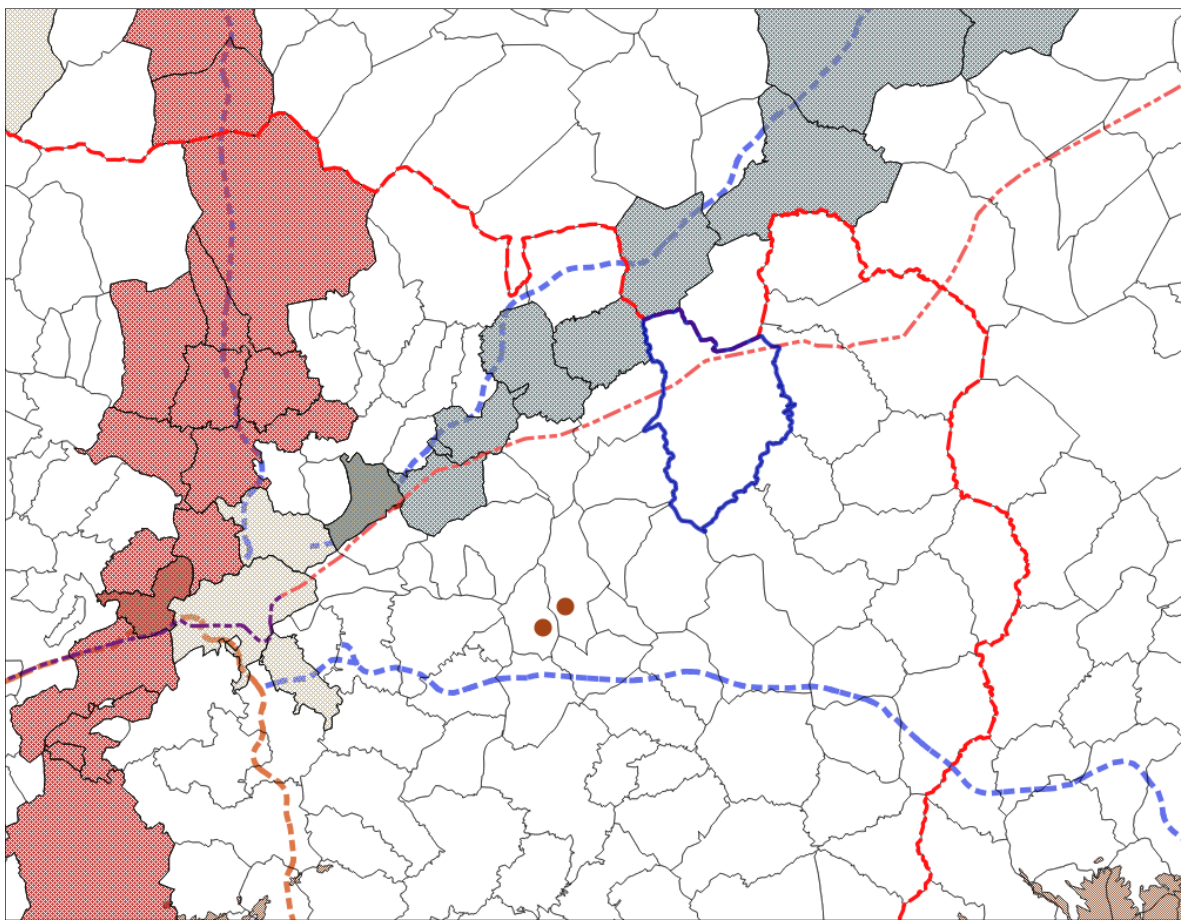
Dentro del marco que establecen el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003) Y el Reglamento de Transporte por Ferrocarril (RID 2003), se publicó a nivel estatal, el 1 de Marzo de 1996 el Real Decreto 387/1996 por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril. En el ámbito de Castilla y León se ha elaborado el Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL) de Acuerdo 3/2008 del 17 de enero 2008 (BOCYL 23 enero 2008). Consultado el MPCyL el municipio de Cantalpino, dispone de dos carreteras regionales y el paso de la línea de ferrocarril Medina del Campo-Vilar Formoso considerada de Riesgo BAJO y no se detectan riesgos de mención motivados por las acciones de la modificación en lo referente al transporte de mercancías peligrosas.

b) Normativa SEVESO II:

La Directiva Seveso ha sido Incorporada a nuestro marco jurídico mediante el Real Decreto 1254/99, de 16 de julio y mediante el Real Decreto 119/2005, de 4 de febrero por el que se modifica el Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio. En lo referente a esta norma, que pretende mejorar tanto las medidas de prevención como la capacidad de respuesta en caso de accidente, no se detectan en el entorno del Municipio de Cantalpino industrias asociadas a actividades Industriales potencialmente peligrosas.

c) Riesgo nuclear y radiológico:

En relación a los riesgos nucleares, no consta en ningún caso la eventual existencia de residuos o almacenaje de estos productos en el municipio.



Ubicación de las zonas con algún tipo de riesgo dentro de los señalados en los apartados anteriores. El único que se señala en el término municipal es el relacionado al riesgo por ferrocarril considerado BAJO. Fuente: IDECYL

Al respecto de las condiciones de la modificación respecto del Cambio climático, la modificación presenta un alcance muy limitado debido a su escasa entidad. En cualquier caso la intervención presenta una urbanización de muy escaso impacto y ocupación.

Dados los ámbitos previstos de actuación, la Modificación representa una afección puntual, que se limitan a su zona de influencia, siendo nulos sus efectos sobre los valores ambientales o patrimoniales presentes en el territorio.

Además, por su situación geográfica no presenta, carácter transfronterizo alguno y no se consideran los impactos previsibles de gran magnitud ni complejidad, al localizarse en un enclave urbano antropizado. Con todo este escenario, y tal y como se ha manifestado anteriormente, la capacidad de acogida es alta.

En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos de esta Modificación, son limitados, no estimando que se produzcan afecciones por su implantación, ni probabilidad, duración frecuencia y reversibilidad de los efectos.

F) EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Debemos señalar en primer lugar la no existencia de ninguna figura de ordenación del territorio de ámbito espacial que afecte al presente municipio. Aquellas sectoriales que pudieran afectarle lo hacen

desde aspectos ajenos a lo que es la ordenación del núcleo o en lo referente a las dotaciones urbanísticas.

Se debe hacer notar que las acciones más importantes de la modificación consisten en la adaptación del régimen de usos a los usos obligados en la actualidad por la normativa superior que es el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Es por lo tanto una modificación que pretende en gran parte armonizar el contenido de la misma con la normativa urbanística superior.

El establecimiento de esta ordenación es además continuadora y coherente con los objetivos principales de las NUM. Por estos motivos no consideramos que la modificación pueda en medida alguna tener una influencia significativa sobre la ordenación general vigente y en consecuencia con los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

G) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

De acuerdo con lo establecido con el art. 52.bis de la LUCyL:

“Conforme a la legislación básica del estado en la materia, serán objeto de evaluación ambiental los instrumentos de planeamiento general que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, entendiéndose como tales:

...

b) Las modificaciones de instrumentos de planeamiento general en las que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- 1º. Que clasifiquen suelo urbano o urbanizable no colindante con el suelo urbano de un núcleo de población existente, salvo que el uso predominante sea industrial.
 - 2º. Que modifiquen la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural.
 - 3º. Que modifiquen la clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000, salvo si la Consejería de Medio Ambiente considera que no existe una afección significativa sobre los mismos.
 - 4º. Que se incremente más de un 20 % la superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable respecto de la ordenación anterior.
- Si el uso predominante es industrial, sólo se requerirá evaluación ambiental si además el ámbito es mayor de 50 hectáreas.”

La reciente modificación del RUCyL incorpora una redacción diferente, pero no contradictoria con lo anterior en el art. 157.1 del RUCyL. En él no se establece una casuística concreta y deriva la decisión de sometimiento a lo establecido en la legislación ambiental.

Serán objeto de evaluación ambiental estratégica los instrumentos de planeamiento general y sus revisiones, así como las modificaciones que afecten a la ordenación general, en los casos y con las condiciones previstas en la legislación ambiental.

En nuestro caso consideramos que en aplicación de las indicaciones de la LUCyL no es necesario un nuevo trámite ambiental, ya que la modificación propuesta no se encuentra en ninguno de los casos contemplados en el art. 52.bis.1.b) ya que:

- No clasifica en ningún caso suelo urbano o urbanizable, y por lo tanto, no lo hace con suelos no colindantes con el suelo urbano de población existente.
- No realiza ninguna observación, y por lo tanto, no modifica la clasificación de vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico de protección natural.
- No realiza actuaciones, y por lo tanto no modifica la clasificación del suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.
- Tampoco se incrementa en más de un 20% la superficie conjunta de los mismos respecto a la ordenación vigente.

Respecto de lo mencionado en la Legislación Ambiental consideramos lo siguiente, sin perjuicio de la intervención durante el procedimiento del Órgano Ambiental.

La Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León BOCyL (17/10/2014) establece en su Disposición final segunda al respecto de la Evaluación ambiental estratégica lo siguiente:

1. En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, se regirá por lo establecido en la mencionada ley, sin perjuicio de su aplicación como legislación básica.
2. El órgano ambiental en la Comunidad de Castilla y León a los efectos de la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas señalados en el apartado anterior, será la consejería competente en materia de medio ambiente.

La Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE 11/12/2013) establece en su art. 6 los ámbitos de aplicación de la evaluación ambiental estratégica de la siguiente manera:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:
 - a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
 - d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
 - c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Así mismo en el Art. 5.2 define *modificaciones menores* a efectos de la evaluación ambiental estratégica, las siguientes

Modificaciones menores»: cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Al respecto de lo anterior consultado de manera informal al órgano ambiental por parte del órgano sustantivo se nos indica que se ha de proceder a realizar el trámite ambiental previsto en el artículo 157 del RUCyL. En resumen como se viene considerando de manera reiterada que todas las modificaciones como las que exponemos en este documento **son consideradas menores** y por lo tanto procedería el realizar la **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

A la vista de lo anterior creemos que la *modificación del plan* propuesta, se podría englobar en los apartados 2.a) del art. 6 de la Ley estatal 21/2013 y por lo tanto han de pasar el trámite de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada**.

El órgano administrativo competente para la tramitación de este documento y formular la preceptiva Resolución de **Informe Ambiental Estratégico**, resultante del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada es la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, de conformidad con lo

dispuesto en el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 8/2014, de 14 de octubre, por la que se modifica la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. El documento a realizar y que ha de acompañarse a este documento se ajustará al contenido establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, y que cuanta con al menos con la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

H) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

En el apartado b) se han identificado tres alternativas con diferente afección ambiental. Los principales motivos para la selección de las alternativas es la percepción positiva de los valores socioeconómicos que aporta una frente a las otras, evitándose aquellas con mayores afecciones negativas a los valores medioambientales señalados en la redacción de las NUM. Se resume a continuación esta situación por cada alternativa:

H.1 Alternativa 0

La primera alternativa que hemos de evaluar es la de no hacer nada y por lo tanto dejar los regímenes de uso en suelo rústico según lo aprobado en las NUM, así como mantener las restricciones de aparición de construcciones a una distancia del núcleo, o la anterior redacción en relación a los materiales y conformación de la cubierta tanto en algunas partes del suelo urbano como en el suelo rústico.

Se entiende por lo tanto neutro el impacto ambiental, negativo desde el punto de vista social y económico debido al factor limitante del desarrollo socioeconómico del municipio y que motiva la propia realización de la modificación bajo criterio municipal.

H.2 Alternativa 1

La alternativa 1, considera atendiendo a las recomendaciones desde el Servicio Territorial de Fomento de la JCyL en Salamanca que se considera adecuado como vía de reducir restricciones propias de las NUM no deseadas por el municipio el normalizar el régimen de usos previsto en las mismas y realizado con anterioridad a las últimas innovaciones normativas. En estas modificaciones se elimina la posibilidad municipal de establecer un régimen propio por encima del mínimo y obliga a acogerse a un régimen de usos en suelo rústico común a toda CyL en función de la clasificación del suelo.

También se plantea eliminar la restricción de distancia al Suelo Urbano y Rústico de Asentamiento Tradicional de determinadas construcciones que se ha comprobado como muy limitante e injustificado a nivel municipal. Por último contempla una nueva redacción en lo referente a materiales y formas constructivas para dar cabida a las mayores posibilidades actuales de sistemas de cubierta en el

entorno de la construcción sin perder la obligación de adaptación al entorno. Esta es la que finalmente queda recogida como propuesta del documento y es la que se expone con mayor detalle en este documento.

Esta situación se entiende neutra desde el punto de vista ambiental al mantener la clasificación de los terrenos previstos en las NUM y que ya integra los valores ambientales presentes en el municipio y adaptar las determinaciones de la normativa regional actual. Por razones opuestas a la valoración negativa de la alternativa 0, toda vez que reduce limitaciones municipales injustificadas desde la perspectiva regional, se considera positiva desde el punto de vista social y económico.

H.3 Alternativa 2

Esta alternativa aborda las razones de inclusión de suelos rústicos de protección natural en el entorno municipal, cuando no existen figuras supramunicipales que lo justifiquen, no existe una voluntad municipal de limitar por este motivo la aparición de las actividades económicas propias de este entorno agroganadera. Esta propuesta plantearía la reclasificación de los suelos en esta categoría y que integran los monte y dehesa de encina (*Quercus ilex*) al norte del término municipal con diverso grado de densidad del componente forestal, los pinares isla dispersos por la mitad sur y de zonas de prados y pastizal asociados a zonas húmedas y a la red hidrográfica del Guareña, especialmente al este del término municipal. La alternativa propondría una clasificación que oscilaría entre el suelo rústico con protección agropecuaria en la zona de quercineas a la de suelo rústico común en aquellas de pinares y pastizales. Manteniendo exclusivamente una protección natural por cuestiones de riesgos naturales de inundación acorde a la normativa de aguas de aplicación.

Esta propuesta que sería considerada por parte municipal como muy positiva desde el punto de vista social y económico, se consideraría como ya se puede observar en las valoraciones reflejadas durante la tramitación de las NUM, como un impacto negativo de difícil aceptación desde el punto de vista medioambiental, por lo que se determina que esta presenta dificultades para que pudiera prosperar.

Esquema de las dificultades o perjuicios (-) y mejoras o facilidades de aplicación (+), o la neutralidad de las acciones (0) en las distintas alternativas en lo económico, social y ambiental resulta el siguiente cuadro que explica la elección de la alternativa:

	ALT. 0	ALT. 1	ALT. 2
ECONÓMICAMENTE	-	+	+
SOCIALMENTE	-	+	++
AMBIENTALMENTE	0	0	--

Se debe advertir que la escala relativa de las acciones que se representan debido a la mínima entidad de la intervención no responde a acciones con un impacto positivo o negativo significativo a excepción de la afección ambiental en la alternativa 2, que si se considera de importancia.

I) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

Debido a lo expuesto en los apartados anteriores, se considera de muy escasa entidad de las acciones, así la afección al entorno evaluado. Por esta razón solamente se considera de interés proponer el establecimiento de una medida para reducir y, en la medida de lo posible corregir cualquier efecto

negativo relevante en el medio ambiente, tomando en consideración el cambio climático. Esta se refiere al interés por reducir la subjetividad en la adaptación genérica al entorno y al medio ambiente al respecto de los materiales y forma de cubiertas con la mención específica a la existencia de valores al respecto de la avifauna en el término municipal. Realizado el presente documento y trasladado al promotor, se incluye esta alusión en la nueva redacción de diciembre de 2021 (V.4) del documento sustantivo.

En cualquier caso se incorporará en los proyectos de construcción que se redacten en desarrollo y ejecución de la presente Modificación, el diseño, definición y presupuesto de las medidas protectoras que se indiquen por parte del órgano ambiental.

Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, el promotor lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, que dictará las normas de actuación que procedan.

J) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

Debido a lo expuesto en los apartados anteriores y la escasa entidad de las acciones y su falta de afección al entorno evaluado no se han considerado necesarias el establecimiento de medidas adicionales a las propias de la gestión municipal.

En Salamanca, diciembre de 2021.

Román Andrés Bondía

Arquitecto colegiados nº 3535 del COAL